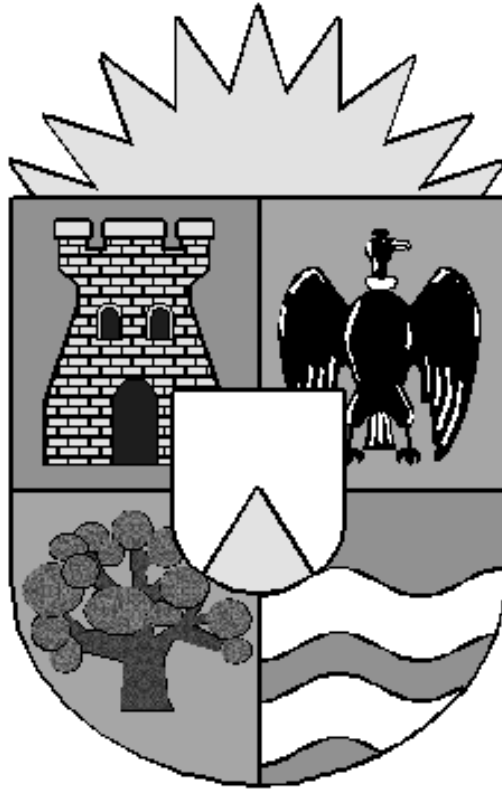




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°**: Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

- b) **Ámbito de Aplicación**: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

SUELDOS NETOS _ MAYO 2026		
FUNCION	NOMBRE	MAYO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4785,912.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 4094,928.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 4094,928.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 4196,515.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 4094,928.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 4094,928.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 4094,928.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	\$ 4094,928.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 3405,486.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 3405,486.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 4094,928.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	\$ 3405,486.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 2156,531.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 2476,891.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1778,726.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 2488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 2488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 2488,991.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	\$ 2077,939.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 2682,017.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	\$ 2682,017.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2682,017.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2682,017.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2682,017.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 2077,939.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$ 2682,017.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$ 1691,087.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$ 1978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	BRUNETTI, LOURDES MARIA	\$ 298,394.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

EJECUCION PRESUPUESTARIA

[RENDIC DE CTAS INGRESOS MAYO 2026](#)

[RENDIC DE CTAS EGRESOS MAYO 2026](#)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Sección B

**Decretos
Reglamentarios**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

Sección C

Decretos

Villa Allende, 03 de Junio de 2026.-

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

La necesidad de gestionar un préstamo ante el Fondo Federal para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, con destino a la ejecución del proyecto detallado en el Anexo I del presente, en el marco del Fondo Federal 2026, Convenio N° 21/2025 y Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Fondo Federal se ha dispuesto una reestructuración del Fondo Permanente, ampliando los recursos disponibles para los gobiernos locales de la provincia, y que resulta conveniente para la Municipalidad de Villa Allende acceder a dicha financiación.

Que el Artículo N°10 de la Ordenanza N°51/25 “**PRESUPUESTO 2026**” promulgada por decreto N°238/25 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la toma de créditos no superiores al 10% del monto total del presupuesto hasta en 60 meses, siendo el monto máximo de \$3.729.455.200 (pesos tres mil setecientos veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos con 0/100) para la realización de Obras Públicas. Representando el presente un 0,6% del monto total del presupuesto municipal.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente para formalizar la solicitud del préstamo y garantizar su repago mediante la cesión de recursos provenientes de la coparticipación provincial.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA:

Art. 1°: **APRUÉBASE** el Proyecto de obra: “**PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN DE CALLE GUAYAQUIL, DESDE CALLE MENDOZA HASTA DONDE FINALIZA**” DE LA Ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: **AUTORÍZASE** la gestión y toma de un préstamo ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, por un monto de doscientos veinte millones (\$220.000.000), con destino a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1°.

Art. 3°: **DISPÓNESE** que, en pago del crédito mencionado, se ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación mensual correspondiente al Municipio en concepto de impuestos provinciales, la suma de pesos tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$3.666.666,67), durante un plazo máximo de 60 meses.

Art. 4°: **NOTIFÍQUESE** formalmente a la Provincia de la cesión mencionada en el artículo anterior, instruyendo que el pago mensual sea depositado directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°: **ESTABLÉCESE** que, en caso de insuficiencia de fondos provenientes de la coparticipación, el crédito será garantizado con recursos del Municipio provenientes de otras fuentes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo llevará el seguimiento del estado de ejecución del proyecto y realizará rendiciones mensuales documentadas sobre la utilización de los fondos.

Art. 7°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 109/26

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA:

1. DENOMINACIÓN:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

“Pavimentación de hormigón de calle GUAYAQUIL, desde calle Mendoza hasta donde finaliza”

2. OBJETO

Pavimentación de Calle Guayaquil, perteneciente a la red vial urbana, mejorar la conectividad de la ciudad, sistematizar los escurrimientos, garantizar la accesibilidad de los frentistas, la transitabilidad y la seguridad vial.

3. UBICACIÓN

La intervención se localiza en el Barrio Lomas Este, abarcando la longitud total de la Calle Guayaquil, que constituye una vía única de acceso al conjunto de viviendas que la conforman.

4. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Actualmente, el sector presenta:

- Deterioro avanzado de la calzada, que se agrava con las precipitaciones.
- Limitaciones operativas para acceso y tránsito vehicular, además de la provisión de los servicios públicos.
- Riesgos para la seguridad vial y acceso de servicios de emergencia.

5. ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

La obra contempla:

- Preparación y adecuación de subrasante
- Ejecución de base estructural granular
- Ejecución de pavimento asfáltico
- Ejecución de cordones y cunetas
- Obras complementarias de drenaje

6. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Longitud de desarrollo de la obra: 1201 Metros Lineales
- Ancho de calzada: 7.3m
- Vida útil estimada: 25 años

7. BENEFICIARIOS DIRECTOS

Se estima un impacto directo en la calidad de vida de 69 familias.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo estimado: 90 días corridos.

9. MONTO DE OBRA

Monto de obra: \$ 374.292.947,38

10. SOLICITUD

En virtud de la relevancia de la intervención, su impacto en la mejora de la infraestructura urbana y reducción de los costos de mantenimiento, se solicita la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de la presente obra.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Villa Allende, 03 de Junio de 2.026.-

VISTO:

El **Expte. N° 11330/2026** mediante el cual la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** solicita llamar a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

OBRA “PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA CALLE LA MACARENA DELA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”.

Y CONSIDERANDO:

1-Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA “PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA CALLE LA MACARENA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”.

2-Que asimismo obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA “PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA CALLE LA MACARENA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 355.457.648.-), impuestos incluidos.

3- Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, manifestando que el Presupuesto 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 51/25, si bien no contempla en forma específica partidas destinadas a la obra referenciada, la Ordenanza precitada faculta al D.E. a efectuar adecuaciones en función de la efectiva recaudación de recursos. En particular el artículo 7 autoriza a afectar recursos que excedan lo previsto a recaudar durante el ejercicio para atender los gastos vinculados a dichos ingresos.

En virtud de ello, se estima viable que, en la medida que en se produzca la mayor recaudación de recursos durante el ejercicio, los mismos serán afectados a la ejecución de la obra mencionada, previa comunicación al Concejo Deliberante conforme lo establece la normativa vigente.

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA “PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA CALLE LA MACARENA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”, se entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los Arts. 64, sgtes. y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026.

Por ello, se puede hacer lugar al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA “PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA CALLE LA MACARENA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Art. 1°: LLAMESE a Licitación Pública para LA “OBRA DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETAS CALLE LA MACARENA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto –

Art. 2°: COMUNICAR al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, con entrega de copia del presente Decreto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Ordenanza N° 51/25,

Art. 3°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 86°.-

Art. 4°: El Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycoechea 586 de esta misma ciudad, el día 23 de Junio de 2026, a las 11 hs. labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 110/26

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA OBRA “PAVIMENTO Y CORDON CUENTA DE CALLE LA MACARENA” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Art 1°: OBJETO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE LA MACARENA" DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la **Ley de Obras Públicas N.º 8614**, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificadorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. - Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias

1.15. - Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6. – Ley N° 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7 – Ley 23349- Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8. - Ley N° 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias.

1.1.9. - Ley 26.028 Normas Complementarias

1.2 - Decretos

1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -

1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77).

1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77).-

1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.2.5.- Decreto 54/2009 Nación.

1.3 - Resoluciones:

1.3.1. - Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones

1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior.-

1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

1.3.7.- Resolución 615/01 - sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad.

1.3.8.- Resolución-2017-224-APN-MI

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad N° 1/90 – Régimen de Contrataciones Municipal.

Ordenanza de Presupuesto 2026 Vigente.

2.- Planos, Pliegos y Planillas.

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1. - El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2. - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución del Proyecto Final-Memoria Descriptiva y los Anexos correspondientes.

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1. - Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -

2.2.2. - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1998) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3. – Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.

2.2.4- Los trabajos se efectuarán en las arterias enumeradas en el Pliego de Especificaciones Técnicas

El Contratista deberá confeccionar los relevamientos y la planimetría de la totalidad de la obra, los estudios de suelos (si fueran necesarios), interferencias, ejes de las calzadas y elaborar el plan del escurrimiento de las aguas.

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I.

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4°. CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C-Reglamentario del Decreto Ley 1332.

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16° del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -

Art.5°: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente obra se establece en la suma de: **Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$ 355.457.648), impuestos incluidos.**

Art.6°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en CIENTOVEINTE (120) días, contados a partir del Acta de Replanteo.

Art.7°: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N.º 1) debidamente sellado y lacrado son:

1.- Solicitud de admisión (Anexo N.º 1): Esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Los oferentes podrán ser sociedades regulares, Uniones Transitorias de Empresas que se presentan bajo forma asociativa (deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato que instrumenta la unión transitoria), Consorcios de Cooperación acompañando copias certificadas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.

2.- Copia certificada del Contrato Social y última Acta de Designación de Autoridades. Quien firme la documentación en representación de la empresa deberá acreditar capacidad para hacerlo mediante documentación certificada.

3.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 90 (NOVENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La misma podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

4.- Constancia de Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE)/Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba (RCOP), vigente al momento de ofertar y con antecedentes en la Especialidad relacionada al objeto de la contratación. Para que la propuesta sea admitida, la Capacidad Económico-Financiera deberá ser igual o superior al monto del Presupuesto Oficial total de la obra, cumplimentando tres (3) de los cuatro (4) indicadores establecidos en el Anexo Único del Decreto 1419/2017.

Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación debidamente inscriptos registralmente, de conformidad a lo dispuesto para cada caso por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16º, Secciones 1º, 3º, 4º y 5º del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), deberán acreditar la Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera de dicha agrupación.

Además, deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección y conformar la agrupación. En el instrumento de constitución formal (sea mediante escritura pública o documento privado con firma certificada notarialmente) deberá detallarse el grado de participación de cada una de las empresas que integran dichos contratos asociativos, con declaración expresa de la asunción de la responsabilidad solidaria principal e ilimitada de las mismas y constitución por un plazo idéntico o mayor al fijado para la



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

ejecución de los trabajos objeto de contratación. Dicho instrumento deberá contener, además de lo especificado para cada agrupación por el Código Civil y Comercial de la Nación, lo siguiente:

- I) El objeto deberá ser materialmente apto para la realización de las obras objeto de la presente licitación.
- II) El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación.
- III) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en sus respectivos contratos constitutivos. Deberá, asimismo, designar la Representación Técnica unificada, como así también constituir domicilio especial unificado en la ciudad de Córdoba.

Las ofertas presentadas por Uniones Transitorias en los términos del presente apartado, deberán acreditar la habilitación y determinación de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las empresas que la componen.

En estos casos, dicha capacidad financiera será la resultante de la sumatoria de cada una de sus integrantes. Se deberá considerar que la Unión Transitoria cumple con los indicadores previstos en el Anexo Único del Decreto N°1.419/2017, si una de sus firmas integrantes alcanza la totalidad de los mismos y su participación en la Unión Transitoria es superior al cincuenta por ciento (50%) en relación a las demás integrantes. Iguales disposiciones serán de aplicación a los demás contratos asociativos en caso de corresponder.

5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°3).

6.- Constancia actualizada de Inscripción del Representante Técnico propuesto, en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba (copia de Matrícula vigente) y Declaración Jurada de Aportes Ley 8470.

7.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán figurar obras de naturaleza y magnitud similares a la presente obra, acreditando haber ejecutado al menos una obra de más de mil metros (1.000 m²) de cordón cuneta en un plazo igual o inferior a doce (12) meses, al menos una obra de más de mil toneladas (1.000tn) de carpeta Asfáltica en un plazo igual o inferior a doce (12) meses y al menos una obra de más de dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de subbase o base granular en un plazo igual o inferior a doce (12) meses.

El oferente deberá acreditar poseer una planta de asfalto instalada y en producción en un radio máximo de 55 km de la obra.

8.- Declaración jurada de Visita de Obra.

Todas las páginas de la carpeta que conforma el sobre presentación deben estar numeradas y firmadas.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente. -
2. La Propuesta (Anexo 2)
3. Análisis de Precios:

Los oferentes deberán entregar los análisis de precios de cada Ítem, en cuanto a sus materiales, mano de obra, equipos y coeficiente resumen de aplicación.

4. Plan de Trabajos y avances mensuales:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Los oferentes deberán presentar el avance de obra mensual discriminando por Ítems en por ciento y los valores monetarios de cada uno de los Ítems para la ejecución de la obra en 3 meses.

5-Plan de trabajo y Curva de Inversión:

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

Todas las páginas de la carpeta que conforma el sobre propuesta deben estar numeradas y firmadas

Toda la documentación del sobre de propuesta deberá ser entregada además en formato digital (pendrive).

El oferente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art.8°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.9°: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, las que examinarán las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Concluido el análisis correspondiente, se notificará formalmente al Adjudicatario y al resto de los oferentes el resultado de la licitación.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo luego de la firma del contrato.

Adjudicada la licitación y notificada, se abre el período de tiempo establecido para las impugnaciones, si las hubiere. Vencido el mismo, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Art.10°: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de ejecución de obra equivalente al 5% del monto del contrato. -

Art.11°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art.12°: PRECIO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego es sin cargo, publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por AJUSTE ALZADO, Certificable en forma mensual por unidad de medida.

El valor del contrato se establecerá sobre la base del Computo Métrico Oficial (Cuadro I) a los precios unitarios propuestos por el adjudicatario.

Cada certificado se cancelará con un (1) cheque, pagadero a los 30 días de presentada y aprobada la factura y el certificado por el valor en pesos (\$) del certificado mensual.

Todo certificado llevará una retención del 5% del mismo en concepto de Fondo de Reparación (Art. 30).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Art.14°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3°.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende.

Art.15°: RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS: No se reconocerá variación de costos.

Art.16°: REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42° del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Acta de Inicio de Obra y Replanteo de la Obra, lo que implicará que se cuenta con toda la documentación técnica pertinente como así también de los fondos necesarios.

Art. 16° bis **AUTOCONTROL DE CALIDAD**

1. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La responsabilidad del control de la calidad de los trabajos descansa totalmente en el Contratista. El Contratista es responsable de la adquisición de materiales, organización del trabajo, programación de los equipos, selección y capacitación del personal y de la supervisión general de las obras. El también puede elegir los métodos de trabajo, los medios y procedimientos que va a usar en cuanto cumplan con las normas que se detallan en las Especificaciones y en los Documentos del Pliego. La Inspección y sus colaboradores no deben involucrarse directamente en el Sistema de Autocontrol de Calidad, aun cuando es conveniente que exista una relación satisfactoria y permanente con el Contratista. El Contratista debe establecer sus propios procedimientos de autocontrol y documentarlos en un Manual de Autocontrol de Calidad, el que deberá ser aprobado por el Contratante.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

2.1 En un plazo de 15 días desde la fecha del Replanteo Inicial de la obra, el Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, su Proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad, teniendo presente que el sistema debe definir para cada rubro o proceso constructivo completo las intervenciones en tiempo razonable de todo y cada uno de los controles y/o ensayos que son necesarios ejecutar para garantizar la eficiencia del sistema. Este sistema tendrá incluido el proyecto de los formularios a usar y la definición de la Matriz de Firmantes de cada documento, así como el perfil o términos de referencias de los profesionales intervinientes. Será condición indispensable para el inicio de los trabajos, la aprobación del Sistema de Autocontrol de Calidad.

2.2 Presentar mensualmente la **DECLARACION DE CALIDAD** de los trabajos ejecutados, que debe expresar por escrito y en forma indubitable (acompañando todos los documentos requeridos por el Sistema de Autocontrol debidamente conformados), que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícita en la documentación que integra el contrato, interpretados según las reglas del buen arte, y en su caso, a las órdenes de servicio emanadas de la Inspección.

2.3 El pedido de medición de trabajos ejecutados, formulado por el Contratista, lleva implícita su Declaración de Calidad, sin admitirse prueba en contrario, independiente de las sanciones que pudiera corresponderle por la omisión de la declaración expresa requerida

2.4 La omisión de la expresa Declaración de Calidad, la persistencia en esta conducta y las reiteraciones de declaraciones de calidad que no se ajusten a las disposiciones del contrato, de acuerdo con lo que



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

indique la Inspección, serán sancionadas con la aplicación de multas, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de la inadecuada calidad de los trabajos.

2.5 En la primera oportunidad en que corresponda la aplicación de multa por falta de Declaración de Calidad expresa, la misma será de igual al cinco por mil (5 %) del monto contractual. La Declaración de Calidad incorrecta, será penalizada con igual importe al citado precedentemente. En ambos supuestos, la reincidencia se sancionará con una multa cuyo monto será el producto del importe de la multa aplicable la primera vez por el número de la reincidencia sancionable.

3. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION

Papel de la Inspección: La Inspección es el Representante de la Municipalidad de Villa Allende dentro del Contrato. Es el contacto primero con el Contratista en referencia a todas las materias y en particular al control del sistema de Control de Calidad. La responsabilidad de verificar el fiel cumplimiento de la aplicación del Sistema de Autocontrol de Calidad recae en la Inspección, teniendo la Municipalidad de Villa Allende la posibilidad de auditar como Contratante todos y cada uno de los procesos en cualquier momento y lugar.

3.2. Las responsabilidades de la Inspección con relación al Control de Calidad son:

Analizar la factibilidad técnica del proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad presentado por el Contratista, el cual debe asegurar en cada procedimiento que determine que se cumplan con todas las normas y ensayos contenidos en los pliegos licitatorios y que constituyen el buen arte de construir, en cuanto a los procesos constructivos, calidad de los materiales y/o diseños de mezclas. Como resultado del análisis que efectúe, podrá observar y reintegrar al Contratista para su adecuación, el Sistema de Autocontrol de calidad propuesto. Verificar tanto en el análisis previo, como durante el proceso de ejecución y control la inequívoca participación de los responsables en los documentos que conforman el archivo básico del sistema. Verificar por muestreos razonables a su solo juicio el cumplimiento de los procedimientos de control ejecutados por el Contratista los que tendrán que estar de acuerdo a lo que indique en cada caso el Sistema de Autocontrol de Calidad aprobado. Hacer presente al Contratista cualquier desviación que encontrara y/o verificara ya sea en la generación de los documentos, la matriz de firmante de los mismos o en calidad específica o generalizada de cualquier tipo de ejecución. Informar al Contratante si el Contratista no cumple con sus responsabilidades y recomendar si correspondiere la aplicación de multas. Crear y tener actualizado un archivo de toda la documentación que él genere, en la cual se deja plasmada todas sus actuaciones. La Inspección verificará que el Laboratorio del Contratista cumpla con las necesidades del Sistema de Autocontrol de Calidad.

3.3. De los Ensayos

La Inspección, a su criterio podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de corroborar o reforzar sus inquietudes en lo referente a la no-obtención de la calidad de lo ejecutado. Para lo cual podrá usar el laboratorio del Contratista, o encargar la ejecución de ensayos en laboratorios de terceros, en cuyo caso todos los costos que estos generen serán cubiertos por el Contratista. Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones establecidas en el Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales (DNV - Edición 1998) o en el Pliego Particular de Especificaciones serán consideradas por la Inspección como orientativas.

Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones, tanto para la recepción de materiales como para la aprobación de los procesos constructivos que para los distintos ítems deberá efectuar la Contratista serán establecidas en el Sistema de Autocontrol de Calidad, de acuerdo a la importancia de los trabajos y a los volúmenes de obra a ejecutar. Por su parte la Inspección ordenará pruebas selectivas al azar de materiales ya sea cuando se reciben o cuando se van a usar. También puede hacerlo cuando otras



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

inspecciones generen dudas sobre la calidad de los materiales. Estos ensayos deben ser entregados a laboratorios con experiencia y bien equipados, y serán de cargo del Contratista.

4. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

El Sistema de Autocontrol puede ser supervisado sobre la base de muestreo aleatorio. Sin embargo, es necesario un control sistemático que permita tener seguridad que el Contratista está cumpliendo con su Programa de Autocontrol y al mismo tiempo el Contratista tenga la seguridad que si cumple con su Programa no tendrá problemas para la certificación y pago y no será objeto de multas. En cualquier momento, durante el curso de los trabajos, la Inspección de Obra podrá retirar muestras y/o probetas ante la presencia del Contratista o de sus representantes autorizados. El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán proporcionados por el Contratista. Las muestras serán analizadas y ensayadas en laboratorios, con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de los componentes de las mezclas utilizadas. Los resultados de estos análisis y ensayos serán tenidos en cuenta, constituyendo elementos de juicio irrefutable para la recepción de los trabajos.

4.1. Elementos de Control.

El Contratista estará obligado a facilitar los elementos de medición y control que la Inspección de Obra del Contratante solicite y que sean necesarios para su eficaz control de las obras en ejecución y/o ejecutadas. La Inspección notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos. Los controles de la Inspección, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del Contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. La Inspección también podrá ordenar al Contratista la búsqueda de un probable defecto, así como que se descubra y se examine cualquier trabajo que, a su criterio, pueda contenerlo. Si la corrección de lo ejecutado con el fin de cumplir la calidad requerida obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno.

4.2. Vicios de Materiales u Obras

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales o trabajos, la Inspección de Obra podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por el Contratante. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del Plazo de Garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar los trabajos defectuosos en el plazo que le señale el Contratante. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Contratante o terceros a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del Fondo de Reparación o de la Garantía del Contrato.

4.3. Obras Ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y tareas cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deben quedar ocultos; en caso contrario dichos trabajos podrán ser rechazados a juicio exclusivo de la Inspección de la Obra. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva Nota de Pedido u Orden de Servicio.

5. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE CALIDAD

Las indicaciones de la Inspección de Obra deberán ser acatadas sin demora, bajo pena de disponer la suspensión de los trabajos hasta tanto sean cumplidas, y aun rescindir el Contratante el Contrato, en caso de persistir el Contratista en el incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

de las Obras por las causas expuestas precedentemente se computarán como laborables a los efectos de los Plazos de Ejecución.

6. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

La Inspección notificará oportunamente al Contratista todos los Defectos y/o apartamiento de las normas y/o procedimiento que fije el Sistema de Autocontrol de los que la Inspección tenga conocimiento. Cada vez que se notifique un Defecto comenzará un Período de Corrección de Defectos, que será fijado por la Inspección. El Contratista deberá corregir el Defecto antes de finalizado el Período de Corrección de Defectos fijado por la Inspección. La Inspección deberá verificar que todos los Defectos notificados se encuentran corregidos en la fecha de expiración del periodo de corrección. Igualmente, la Inspección verificará que al término de la vigencia del contrato no existen Defectos que requieran corrección. La Inspección podrá hacer corregir un Defecto por un tercero si el Contratista no lo hubiera hecho dentro del Período de Corrección de Defectos.

Cuando el defecto a corregir se refiere a una condición de mantenimiento exigible, y a juicio de la Inspección el incumplimiento de la orden genera un perjuicio o peligro para los usuarios (tal el caso por ejemplo de baches abiertos, banquetas descalzadas, barandas faltantes, etc.) se reiterará la indicación con un plazo de corrección de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de realizar las tareas por un tercero con cargo al Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por el incumplimiento le correspondan.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen. El Contratista no se responsabiliza por pérdida, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista. A pedido del mismo la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

Art.17º: MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN:

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección en los últimos días hábiles del mes de los trabajos (Art 3 punto 1.5).

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Repartición deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18°: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19°: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Órdenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por triplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20°: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99° del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art.21°: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES: El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22°: SEGURO OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N.º 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N.º 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original. -

Art.23°: PROVISIÓN DE MATERIALES: NO APLICA

Art.24°: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art.25°: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26°: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Municipalidad no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53° del Pliego General de Condiciones.

Art.27°: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN: Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art.28°: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.

Art.29°: PLAZO DE GARANTÍA: Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida. -

Art.30°: FONDO DE REPAROS: De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.

Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

Art.31°: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparos.

Art.32°: RESCISIÓN DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparos del Contratista. -

Art.33°: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Las presentes consideraciones y parámetros tienen por objeto reglamentar la modalidad en la que el servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo debe ser realizado desde el punto de vista técnico y administrativo.

1- El COMITENTE (Municipalidad de Villa Allende) considera esencial la prevención de riesgos para su personal, daños o perjuicios a sus instalaciones, maquinarias, materiales y procesos productivos, razón por la cual ha confeccionado un programa general de higiene y seguridad en el trabajo que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, siendo en consecuencia normas cuyo cumplimiento resulta de carácter obligatorio para EL CONTRATISTA atento a la normativa general y específica.

2- LA CONTRATISTA deberá disponer de los medios y elementos necesarios, adecuados y suficientes, tales como vehículos, herramientas, escaleras, equipos, elementos de protección personal, barreras de protección, señalamientos y todo aquello que cumpla con el objetivo de preservarla seguridad y la salud de los trabajadores y terceros, como así también la integridad de los bienes materiales propios, los del COMITENTE y los de terceros.

3- El CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo y/o indemnización que por derecho común (CAPITULO 1, Responsabilidad civil, SECCION la arts. 1708 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación), el personal del mismo hiciere contra El COMITENTE o contra terceros derivado de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o accidentes in-itinere, siendo asumidas en forma exclusiva y



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

excluyente por EL CONTRATISTA, eximiendo de total responsabilidad al COMITENTE. Sin embargo, si por cualquier motivo el COMITENTE se viera obligado a abonar alguna suma derivada de reclamaciones como las antes mencionadas, éste estará facultado a debitar, iguales sumas en forma automática, de los montos que debiera abonar al CONTRATISTA por las prestaciones realizadas.

4- El personal del CONTRATISTA deberá cumplimentar las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo conforme a la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79, Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, Decreto Reglamentario 911/96, Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 43/97, 28/98, 700/00, 550/2011 (todas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo), Ley de Tránsito N° 24449, Decreto Reglamentario 875/94, Decreto Reglamentario 779/95 y sus anexos, Ley Provincial de Tránsito 8560 y toda otra disposición emanada con posterioridad, Ley de Contratos de Trabajo y sus disposiciones complementarias.

El CONTRATISTA deberá contar con Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo con la carga horaria profesional indicada por el Decreto 231/96, presentando por escrito antes del comienzo de los trabajos lo siguiente:

- Nombre del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, cantidad de horas profesionales semanales asignadas y fotocopia de la habilitación profesional del mismo.
- Copia de la comunicación de Aviso de Inicio de Obra a la ART y de la comunicación de fecha de inicio al Ministerio de Trabajo de la Provincia.
- Copia del Programa de Seguridad aprobado por la ART, y programa de visitas de la A.R.T.
- Copia de constancia de capacitación general y específica de los riesgos de la tarea contratada de la totalidad del personal. Adjuntará cartilla de instrucciones.
- Copia de recibos de entrega de elementos de protección a la totalidad del personal afectado a la obra.
- Nota informando los teléfonos de emergencias, el servicio de ambulancia y lugares de asistencia médica de accidentados, no solo de la Ciudad de Córdoba, sino también de las ciudades periféricas.
- Plan de emergencia para atender situaciones críticas (incendios, lesiones graves, accidentes en ruta, etc.).

5- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las resoluciones emergentes de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo previendo especialmente que la obra cuente con lo siguiente desde el comienzo:

- A) Instalación de baños y vestuarios adecuados en cada frente de obra.
- B) Provisión de agua potable en cada frente de obra.
- C) Construcción de infraestructura de campamento (en caso de ser necesario).
- D) Disponer de vehículos apropiados para el transporte del personal.
- E) Entrega de todos los elementos de protección personal para la etapa de la obra que se trate, de acuerdo a los riesgos existentes.
- F) Implementación del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y confección del Legajo técnico y análisis de seguridad en el trabajo.

Art. 34°: ASPECTOS AMBIENTALES

1) La Contratista asumirá toda responsabilidad ante la Autoridad Competente que corresponda, en función del marco normativo aplicable a cada situación que se presente.

Deberá:

- a. Verificar que el predio a utilizar a modo de obrador por la contratista está libre de pasivos ambientales y remitir un informe a la Inspección dejando constancia de la situación incorporando en el mismo un registro fotográfico fechado.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

- b. Presentar al inicio de la ejecución de obra el Plan de Gestión Ambiental. El mismo, requerido en el Capítulo VII de la Ley N° 10208 "de Política Ambiental Provincial", deberá incluir los programas que resulten pertinentes al proyecto ajustados a la magnitud y manifestación de la incidencia ambiental del mismo.
- c. Presentar un plano detallado del predio a utilizar a modo de obrador, en el cual se debe indicar la sectorización del mismo por actividades, y copia del contrato de locación o comodato.
- d. Remitir a la Inspección, en el caso que se utilice un yacimiento en explotación, copia de la documentación que evidencie la autorización dada por la Autoridad Competente.
- f. Garantizar que, en el caso de utilizar material proveniente de un nuevo yacimiento a los fines de la ejecución de la obra, el mismo cuente con la licencia ambiental tal cual lo establece el marco legal vigente.
- g. Controlar la correcta gestión de los residuos asimilables a urbanos (RSU).
- h. Garantizar el estricto cumplimiento del marco legal ambiental vigente.
- i. Si ocurriera un accidente/incidente ambiental se deberá informar a la Inspección, incorporando en dicho informe las actas de Accidente/Incidente Ambiental.

2) Yacimiento de suelos

Sólo se podrán utilizar materiales que tengan Declaración de Impacto Ambiental según el Título Decimotercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" instituido por la Ley Nacional N° 24.585, otorgado para canteras por la Autoridad Minera Provincial, reglamentado por Resolución 025/98.

En el caso que se adquieran comercialmente los áridos a través de terceros, se deberá presentar a la Inspección de Obra un informe con los datos identificatorios del yacimiento incluyendo, por ejemplo, razón social, ubicación mediante coordenadas y copia de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.

3) Gestión de residuos

Los residuos resultantes de las diversas tareas llevadas a cabo durante la etapa de ejecución de obra deberán ser gestionados de acuerdo a su tipología considerando el marco normativo vigente.

La acumulación transitoria de los mismos, hasta su traslado, no debe modificar las características paisajísticas, ni interferir con el drenaje ni con los rasgos bióticos que le otorgan características propias al sector donde se los acumule.

En el caso que los residuos sean asimilables a domiciliarios, se deberá cumplimentar con lo establecido en la Ley N° 9088, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza N° 57/22 (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos).

En el caso que los residuos sean asimilables a residuos peligrosos, se deberá cumplimentar con lo establecido en la Ley N° 24051, de Residuos Peligrosos.

Se prohíbe el uso del fuego para la gestión de residuos (Ley N° 8751 Manejo del Fuego).

El no cumplimiento de este artículo hará pasible al Contratista de las sanciones previstas en la normativa vigente.

5) Obrador

La contratista deberá presentar ante la Inspección la documentación ajustada al marco normativo vigente.

La misma debe considerar los contenidos mínimos que se mencionan a continuación:

- a. Plano de ubicación con coordenadas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

- b. Instalaciones previstas
- c. Compatibilidad del entorno con el sector donde se prevé instalar el obrador
- d. Anexos (por ejemplo, documentación del proponente, contrato de locación o comodato del predio a utilizar).

Art.35° DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES

El contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Villa Allende a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono y **CORREO ELECTRÓNICO** en el cual declara como válida todas las comunicaciones que la Municipalidad realice vinculada con el presente proceso licitatorio. La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art.36: MULTAS Y PENALIDADES: Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.37° RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO

Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gov.ar.

Art.38° - ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (05) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gov.ar antes de las 48 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art.39° RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: El día 23 de Junio de 2026 a las 11 hs. se fija como día y hora de recepción y apertura de sobres para la presente licitación.

Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Se deja aclarado que los Oferentes deben cotizar los materiales, cantidades y dosificaciones previstas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas. Cualquier variación de las mismas en la Memoria



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Técnica o en los Análisis de Precios no dará derechos a modificar los criterios establecidos en el presente PETP como así tampoco a futuros reclamos. El mismo criterio aplicará con cualquier propuesta metodológica que no se ajuste al buen arte de la construcción y/o que no fuera advertida por la comitente en la evaluación de la oferta.

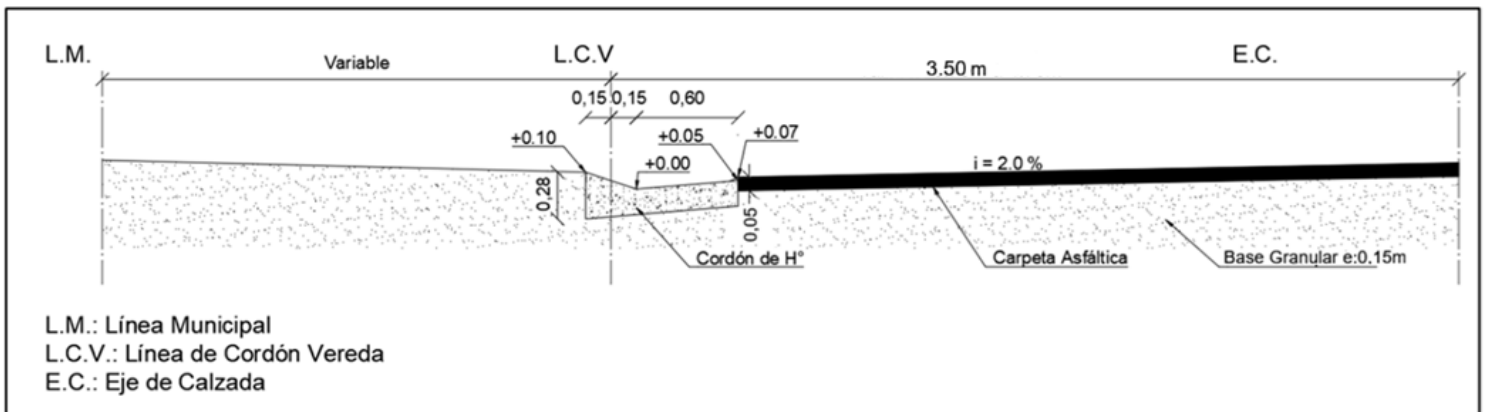
GENERALIDADES Y NORMATIVAS DE TRABAJO

RESPECTO A LA TERMINACIÓN Y DETALLES DE LA OBRA

En caso de que durante la ejecución de los trabajos surgieran situaciones puntuales, que requieran ajustes al proyecto o ahondar en detalles constructivos de partes del mismo, el contratista deberá resolver estas situaciones, presentando la debida documentación en un plazo previo a la fecha prevista en el Plan de Trabajos para la ejecución de los ítems involucrados.

La obra deberá entregarse completa y en funcionamiento acorde a su objeto, cuidando de realizar todas las tareas y detalles que puedan requerir la terminación tanto estética como de funcionalidad de la misma que aunque no estén específicamente detallados en el listado de ítems sean necesarias ejecutar para tal fin.

PERFIL TIPO DE LA OBRA



RESPECTO A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LA OBRA

El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes tanto del personal asignado a la obra como de peatones que circulen por el lugar, para lo cual la zona de Obra deberá estar debidamente señalizada y vallada.

El vallado de la zona de excavación deberá ser fijado tanto vertical como transversalmente y su diseño deberá garantizar no sólo la función de delimitación de zonas de obras sino también una segura protección para el transeúnte.

Si la Inspección considerase necesaria la disposición de algún otro tipo de protección adicional, la misma, deberá ser provista por la Empresa.

Durante todo el tiempo de ejecución de la obra se deberá asegurar la limpieza permanente de los frentes de las viviendas, lugares de tránsito y permanencia del personal en toda la zona de obra.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

AGUA PARA LA CONSTRUCCION

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra, y su obtención y consumo será costado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada. Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ

Toda la iluminación necesaria, diurna y nocturna, estará a cargo del Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la Inspección de Obra. Asimismo, correrá por cuenta del Contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, propios o de los subcontratistas. Si se realizarán los trabajos en horas nocturnas o en zonas de obra sin iluminación natural, el Contratista proveerá la iluminación que posibilita a su personal o al de los gremios, el desarrollo de los trabajos.

En todos los casos, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra las especificaciones, esquemas, etc., de las instalaciones eléctricas provisorias que se propongan ejecutar. En caso de no contar con la provisión de fuerza motriz por parte de la empresa proveedora, el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para el suministro de la energía eléctrica necesaria para el desarrollo de las obras.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ENERGÍA ELÉCTRICA

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra, como así también para la iluminación de la cual trata el inciso anterior, serán costados por el Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.

El pago de todos los derechos por tal concepto estará a su cargo y costo y no le será reembolsado, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES

Con respecto a las construcciones existentes, estará a cargo del Contratista y se considerará comprendido sin excepción en la propuesta adjudicada:

- a) La reconstrucción de todas las partes afectadas y la reparación de todos los desperfectos que como consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las construcciones e instalaciones existentes.
- b) La provisión de todos los trabajos necesarios para adaptar las obras e instalaciones licitadas con las existentes.

OBRADOR, DEPÓSITOS Y SANITARIOS

El Contratista tendrá obligación de proveer, durante todo el plazo Contractual, las instalaciones de un obrador, de acuerdo con la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo, que comprende a oficinas,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

depósitos, vestuarios, locales sanitarios, etc., tanto para el personal del Contratista como para el de la Inspección.

EQUIPOS

El Contratista notificará por escrito que el equipo se encuentra en condiciones de ser inspeccionado, reservándose la Repartición el derecho a aprobarlo si lo encuentra satisfactorio. Deberá acompañar a la Propuesta de licitación las fechas de incorporación del mismo en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del Plan de Trabajos.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que, en opinión de la Repartición no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlo o ponerlo en condiciones. La Supervisión no permitirá la prosecución de los trabajos hasta que el Contratista haya dado cumplimiento con lo estipulado precedentemente.

La Supervisión y aprobación del equipo por parte de la Repartición no exime al Contratista de la responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos en buen estado de conservación, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado.

El Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar de trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación, a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.

El Contratista deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de la Repartición.

CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

El Contratista proveerá e instalará a su costo los carteles, construcciones provisionales para alojar producto de las excavaciones, señalizaciones, balizamiento, etc. de las características técnicas constructivas a satisfacción del Comitente.

Como mínimo proveerá, instalará y mantendrá permanentemente en obra:

a) Carteles de Señalizaciones Verticales: De desvío de tránsito, seguridad de las obras, obreros, personas o cosas, etc., la cantidad necesaria a criterio de la Inspección de la Obra.

b) Para demarcación de recintos, zanjas y contención de materiales producto de las excavaciones: Cajones, cintas de seguridad, pasarelas peatonales, etc. en todo el perímetro del área de trabajos y los lugares de tránsito peatonal necesarios a criterio de la Inspección de la Obra.

El Contratista no podrá colocar otros carteles o letreros sin previa autorización del Comitente.

El Contratista dispondrá en el lugar de las obras, cuando éstas se realicen en la vía pública, del balizamiento nocturno a los fines de señalar adecuadamente las mismas. Las balizas serán luminosas a energía eléctrica, estáticas e intermitentes color rojo o amarillo, garantizando el correcto funcionamiento del sistema.

En caso de incumplimiento total o parcial de lo indicado, el Comitente podrá disponer la colocación de la señalización necesaria por cuenta del Contratista.

RESPECTO A LOS DESAGÜES PLUVIALES

Durante el tiempo que dure la ejecución de la obra, la Contratista deberá dejar previsto el escurrimiento de las aguas pluviales para evitar cualquier anegamiento o perjuicio a los vecinos de la zona.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1: PREPARACIÓN DE SUBRASANTE

1. DESCRIPCIÓN

Este trabajo se refiere a la compactación de la subrasante para la construcción subsiguiente de la estructura del firme; interpretando como subrasante aquella capa que servirá de asiento o fundación a las capas de la estructura de la calzada. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones y/o movimientos de suelos, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

2. EJECUCIÓN

a) La subrasante se preparará por tramos de 100 metros o por cuadra entera, no permitiéndose la colocación de materiales ni a la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

Para la conformación de la misma, el Contratista adoptará el procedimiento constructivo que le permita obtener el grado de densificación que se indica más abajo, debiendo prever que podría resultar necesario para ello realizar una extracción adicional de espesor de suelo y luego realizar el escarificado y recompactación de la base de asiento así resultante; previo a la recolocación y compactación del material así extraído.

b) El suelo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Sales solubles totales:	no mayor del 0,9 %
Sulfatos solubles:	no mayor de 0,3 %
Límite líquido:	no mayor de 30
Índice Plástico:	no mayor de 10

En presencia de suelos que no cumplan tales condiciones, se deberán mejorarlos o reemplazarlos.

c) En los sitios en donde la subrasante haya debido ser escarificada, se procederá a compactar el material aflojado y se agregará, en caso necesario, suelo cohesivo y agua hasta obtener el grado de compactación requerido. El material que en algunas zonas de la subrasante demuestre no poder ser satisfactoriamente compactado, deberá ser totalmente extraído y reemplazado por suelo apto.

d) La preparación de cada sección de la subrasante deberá efectuarse con una antelación de 3 (tres) días como mínimo, con respecto de la fecha en que se comiencen a depositar los materiales para la construcción de la siguiente capa.

e) Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregularidades en la subrasante,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

deberán ser retirados los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

f) En zonas adyacentes a alcantarillas, estribos de puentes, muros de sostenimiento y obras de arte en general, o lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en capas y cada una de ellas compactadas con pisones manuales o mecánicos o mediante cualquier otro método propuesto por el contratista y aprobado por la Inspección que permita lograr las densidades exigidas.

3. CONDICIONES PARA LA RECEPCION COMPACTACIÓN

El grado de compactación a lograrse en la subrasante deberá ser verificado mediante ensayos acorde a la Norma VN-E-5-93 “Compactación de suelos” y su complementaria, aplicando el Método de Ensayo detallado en dicha Norma. Se exige un valor mínimo del 95% (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima determinada de acuerdo al ensayo II o V descrito en la norma VN-E.5.93, salvo indicación de la Inspección, como en los casos en que hubiere conductos o cañerías subyacentes u otros impedimentos que comprometan las tareas de compactación.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Los trabajos del presente ítem se medirán y computarán por metro cuadrado (m²) de subrasante compactada y se certificara el porcentaje de avance correspondiente referido al cómputo métrico oficial por el precio ofertado en el ítem.

El precio unitario del ítem incluye la provisión de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la correcta y total ejecución de la preparación de subrasante, la selección de los suelos más aptos para ser utilizados en caso de ser necesario su reemplazo, todo doble movimiento de suelo que requiera realizarse para este trabajo, provisión, transporte y distribución del agua a utilizar y todo otro trabajo o elemento necesario para su ejecución, en un todo de acuerdo con el proyecto y órdenes de la Inspección.

ITEM 2: PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE BASE GRANULAR (e= 0,15m)

1. DESCRIPCIÓN

Estos trabajos consisten en la construcción de una base granular que se utilizará como soporte de la carpeta de rodamiento asfáltica en la calle especificada. Se debe garantizar una capa de 15 centímetros de espesor de capa cumpliendo con los requisitos de calidad de material y constructivos especificados a continuación.

2. MATERIALES

Agregados pétreos

Los agregados pétreos provendrán de la trituración de rocas sanas, naturales o artificiales, ripio, o canto rodado. Cuando el agregado provenga de la trituración de ripio o canto rodado, las partículas que se



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

trituren deberán estar retenidas en el tamiz de 38 mm, (1 ½”) y deberán presentar un mínimo del 75 % de sus partículas con dos o más caras de fractura y el restante 25 % por lo menos con una.

El desgaste de los agregados pétreos, medido por el ensayo “Los Ángeles” (IRAM 1532), deberá ser menor de 40%. El valor de cubicidad será mayor de 0,5.

Suelo seleccionado

El suelo a usar en la mezcla granular será seleccionado, homogéneo, no debiendo contener raíces, matas de pasto, sustancias orgánicas ni otras materias extrañas putrescibles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Límite líquido: menor de 30 Índice Plástico: menor de 10 Sales totales: menor de 1,5% Sulfatos: menor de 0,5%

En caso de contener terrones o elementos aglomerados, se lo deberá preparar en yacimiento o en los lugares de extracción, pulverizándolo adecuadamente de tal manera que una vez procesado, pase el 100% por el tamiz de abertura cuadrada de 1 pulgada y no menos de un 60% por el tamiz de abertura cuadrada N° 4 (4,76 mm).

Arenas

Serán provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración Deberá cumplir los siguientes requisitos:

Equivalente de Arena: mayor de 50 Índice de Plasticidad: menor de 6 Sales totales: menor de 1,5% Sulfatos: menor de 0,5%

Agua para la construcción

Será potable, proveniente de la red urbana. Caso contrario, se deberán realizar los ensayos de idoneidad de la misma.

3. MEZCLAS

La mezcla a utilizar deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arenas y suelos.

La Inspección aprobará la “Fórmula de Mezcla de Obra”, la cual deberá cumplir las exigencias establecidas. En dicha fórmula se consignarán las granulometrías de cada uno de los materiales intervinientes y los porcentajes con que intervendrán en la mezcla. Si la fórmula presentada fuera aprobada por la Inspección, el Contratista estará obligado a suministrar una mezcla que cumpla exactamente las proporciones y granulometría citadas.

La mezcla deberá situarse dentro del entorno granulométrico y cumplir las siguientes especificaciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

TAMIZ	% QUE PASA
1 ½"	100
1"	70 – 100
¾"	60 – 90
3/8"	45 – 75
Nº 4	30 – 60
Nº 10	20 – 50
Nº 40	15 – 30
Nº 200	3 – 10

Límite Líquido: menor de 25 Índice Plástico: menor de 6, Sales totales: menor de 0,9% Sulfatos: menor de 0,3%

La forma de la curva granulométrica deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

4. VALOR SOPORTE

Será mayor a 80% (Ensayo VN-E 6-84 – Método Dinámico Simplificado N° 1) alcanzado con una densidad igual o menor al 97% de la densidad máxima ensayo Proctor antes especificado.

Las características de los agregados y de la mezcla deberán ser controladas por la Inspección mediante la extracción de muestras una vez terminada la mezcla sin perjuicio de los ensayos adicionales que deban realizarse en el camino.

Para este ítem será de aplicación el “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” de la DNV (Edición 1998) Sección C- II, en todo lo que no se oponga a las presentes especificaciones.

No se admitirá que el ancho de la Base sea menor que el proyectado. Tampoco se permitirá que lo sea el espesor de la misma, que se considera mínimo absoluto, debiendo el Contratista tomar todos los recaudos necesarios para garantizarlo en toda la capa. El sobre-espesor suelto que deberá dar para obtener el proyectado para la Base una vez compactada, no recibirá pago directo alguno.

El precio unitario del ítem comprende las siguientes operaciones: provisión, carga, transporte, descarga, acopio adecuado de todos los materiales intervinientes, provisión y transporte del agua a utilizar; mezclado de los materiales, carga, transporte y distribución de la mezcla, compactación, perfilado y toda otra tarea o elemento que fuera necesario para la correcta ejecución de la capa.

Se podrá utilizar materiales conformados en cantera siempre que cumplan los parámetros requeridos en el presente pliego de especificaciones técnicas.

5. METODO CONSTRUCTIVO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Se deberá materializar una capa uniforme y homogénea, con un mínimo de 15 centímetros de espesor de material compactado en una sola capa.

La densidad de obra no deberá ser menor a la máxima del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N.E-5-93 - Método V (Diámetro del molde: 6"; Peso del Pisón: 4,5 Kg; Altura decaída: 45,7 cm; Número de capas: 5; Número de golpes por capa: 56. La muestra para este ensayo se extraerá una vez finalizada la operación de mezclado.

El control de la densidad de obra se efectuará mediante el Método de la Arena correspondiente a la Norma de Ensayo V.N.E-8-66.

Las características de los agregados y de la mezcla deberán ser controladas por la Supervisión mediante la extracción de muestras una vez terminada la mezcla sin perjuicio de los ensayos adicionales que deban realizarse en el camino.

Se debe garantizar una terminación superficial uniforme, con un perfil transversal constante y una planialtimetría confortable, sin quiebres abruptos. Para ello se presentarán planillas de nivelación, y se deberá realizar el pedido de inspección de esta para su aprobación, previo a la ejecución de la siguiente capa.

6. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Para el pago por la ejecución del ítem se computarán los metros cúbicos (m³) de Base Granular imprimada ejecutada conforme a estas especificaciones y aprobada por la inspección, y se certificará el porcentaje de avance correspondiente referido al cómputo métrico oficial por el precio ofertado en el ítem. Este precio será compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales intervinientes, mezclas y distribución de los materiales, humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; acondicionamiento, señalización, conservación de los desvíos y riego con agua de los mismos; corrección de los defectos constructivos; y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

ITEM 3: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO GRUESO (e= 0,05 m)

Previamente a la colocación de la mezcla asfáltica sobre la capa de base aprobada, se deberá haber practicado una completa y perfecta limpieza del área mediante barredora- sopladora y cepillos, y con la antelación establecida en los Ítem respectivos, se deberán haber ejecutado los correspondientes riegos de Imprimación y de Liga, los cuales deberán haber sido aprobados por la Inspección antes de autorizar la colocación de la mezcla asfáltica. El riego de imprimación deberá ejecutarse con una antelación mínima de 48 horas a la colocación de la carpeta y deberá ser mantenido en perfectas condiciones hasta el momento de su recubrimiento.

No se comenzará a regar el material bituminoso de liga en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad de los picos funcionen normalmente, como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos", de la D.N.V. Estas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquetas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5°C. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, las cantidades y temperaturas de aplicación, que deberán estar comprendidos dentro de los límites especificados.

Los materiales bituminosos deberán cumplir, según corresponda, las especificaciones establecidas en las NORMAS IRAM N°. 6602/ 6604/ 6608/ 6610/ 6612 y 6691 acorde al tipo de producto asfáltico a emplear.

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el de descargar en planta y/o incorporar en obra material que cumpla con todas y cada una de las exigencias requeridas; de no cumplir alguna cualquiera de ellas, se rechazará la partida del producto bituminoso deficiente y la obra que con él hubiere sido ejecutado.

Todos los elementos del equipo a emplear serán previamente aprobados por la Inspección debiendo ser conservado en condiciones satisfactorias hasta finalizadas la obra. Si durante el transcurso del trabajo se observasen deficiencias o mal funcionamiento de los implementos utilizados, la Inspección podrá ordenar sean retirados o reemplazados.

Se distribuirá la mezcla asfáltica en caliente con los medios aprobados, compactándose con rodillos lisos y rodillo neumático autopropulsado. No se permitirá la colocación de capas de mezcla y su apisonado en espesores mayores compactados, de 0,08 m.; dependiendo del equipo utilizado, se ordenará la colocación en una ó más capas.

La mezcla asfáltica será transportada con los medios adecuados que permitan el comienzo de la compactación a la temperatura adecuada; en caso de lluvias imprevistas o humedecimiento de la calzada la mezcla no será descargada hasta que la superficie de aquella se encuentre perfectamente seca. Si se observara cualquier tipo de irregularidad en la mezcla al llegar a la obra, será rechazada sin descargársela.

No se permitirá la colocación de la mezcla cuando la temperatura ambiente sea 5° C ó inferior a la sombra.

En caso de deficiencias que se constaten en la carpeta terminada y a lo largo del período de conservación, el contratista deberá corregirlas a su costa por el método que proponga y que sea aprobado; por ejemplo, si se presentaran exudaciones, peladuras, afloramiento, deformación u otras características indeseables o perjudiciales.

Se cuidará de no alterar y de corregir, en caso de ser necesario, las pendientes y cotas para permitir el adecuado escurrimiento de las aguas, siendo considerada de rechazo inmediato toda área que obstaculice el mismo. Dicha área deberá ser demolida y reconstruida a costa del contratista, siendo responsable éste de las nivelaciones necesarias.

Al finalizar los trabajos el área deberá quedar en perfectas condiciones y limpieza y las adyacentes en las mismas condiciones en que se encontraban inicialmente. No deberán quedar resaltos ni diferencias de niveles entre las áreas ejecutadas y las adyacentes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

El contratista deberá adoptar los recaudos necesarios para computar acertadamente la cantidad de mezcla asfáltica que empleará, no admitiéndose sobrantes ni desperdicios de material, que por causa imputable al contratista no hayan sido incorporados en obra. De darse esta situación se descontará, no reconociéndose su pago, del material que por causas imputables al contratista haya sido descartado o no colocado en obra. Idéntico criterio se adoptará en caso de ordenarse el escarificado, remoción y reconstrucción de áreas deficientes que serán ejecutadas nuevamente a su costa, determinándose en las mismas condiciones, la cantidad de concreto asfálticos en peso desperdiciado, para su descuento.

El área rechazada por cualquier deficiencia no será computada ni certificada, debiendo ser reconstruida a costa del contratista. A exclusivo juicio de la Inspección, se podrá ordenar la remoción de las áreas rechazadas, o dejarlas en observación para la evaluación de su comportamiento futuro, pero sin reconocimiento o pago alguno en concepto de provisión y colocación de mezcla bituminosa para el área cuestionada.

La toma de muestras será tomada por el contratista en presencia de la inspección, en los sitios o lugares que esta determina. La ejecución de los ensayos deberá ser llevado a cabo en laboratorios autorizados por la Inspección y el costo de estos estará a cargo del contratista. No es obligación ni responsabilidad de la Inspección ni del personal que efectúa la toma de muestras y ensayos, el dar aviso previo del sitio y oportunidad de la ejecución de tales tareas; pudiendo ser efectuadas al azar y en forma progresiva para llevar estricto control de calidad en todo momento.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO

La mezcla estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indica a continuación; la forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, paralela a los mismos, y sin presentar quiebres ni inflexiones.

HUSOS GRANULOMÉTRICOS DEL ESQUELETO GRANULAR DE LOS CAC D	
Tamices	Porcentaje en peso que pasa (1)
	19 (2)
25 mm (1")	100
19 mm (3/4")	83-100
12,5 mm (1/2")	---
9,5 mm (3/8")	60-75
4,75 mm (N° 4)	42-60
2,36 mm (N° 8)	29-47
600 µm (N° 30)	15-29
300 µm (N° 50)	11-21
75 µm (N°200)	4-8

Ante toda variación en las granulometrías de los áridos intervinientes, el Contratista está obligado, so pena de rechazo de la mezcla elaborada, a corregir la mezcla a efectos de cumplir las especificaciones requeridas.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LA MEZCLA ACORDE AL ENSAYO MARSHALL

Los requisitos que deberá cumplir la mezcla asfáltica elaborada ensayada acorde a las Normas V.N.E. – 9 – 86 "Ensayo Marshall" son:

Número de golpes por cara de la probeta	: 75
Estabilidad Normal mínima	> 10 kN
Fluencia	: 2 a 4,5 mm
Vacios residuales (método Rice)	: 3 a 5 %
Relación betún – vacíos	: 75 a 85 %
Relación c/cs (Concentración crítica)	: menor o igual a 1
Relación estabilidad - fluencia mínima	: 2,5-4,5 kN/mm
Estabilidad remanente (Norma V.N.E.32-67) Mínima	: 75 %



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

La Fórmula de Mezcla, así como los materiales intervinientes, el Contratista se verá obligado, bajo pena de rechazo del producto suministrado e imposición de las penalidades correspondientes, a proveer la misma mezcla a todo lo largo de la obra, cumpliendo con los valores exigidos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

MÉTODO CONSTRUCTIVO

ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA BASE A IMPRIMAR.

Además de los trabajos especificados en otras partes de este Pliego, serán ejecutados todos aquellos que resulten necesarios para que la base a imprimir se presente en perfectas condiciones. Con la debida anticipación, el Contratista deberá solicitar de la Inspección que se efectúen las verificaciones de compactación, humedad y conformación de la base a imprimir. Los resultados obtenidos deberán cumplir con las exigencias establecidas para la base en la sección respectiva. Las correcciones que sean necesarias, se efectuarán utilizando en los trabajos de reconstrucción el mismo material empleado en la construcción de la base.

BARRIDO Y SOPLADO.

La base a imprimir deberá ser cuidadosamente barrida y soplada en forma tal de eliminar prácticamente de ella el polvo y todo material suelto. Las operaciones de barrido y soplado mecánico deberán ser complementadas, cuando fuese necesario, mediante el barrido con cepillos a mano. Si el viento llevara sobre la base a imprimir, polvo proveniente de zonas aledañas, se subsanará este inconveniente, regando con agua las zonas que correspondan; los gastos que demanden estos riegos de agua estarán a cargo del Contratista.

APLICACIÓN DEL MATERIAL BITUMINOSO IMPRIMADOR

- a) Cumplida las condiciones de los apartados anteriores, la Inspección aprobará por escrito la sección de base a imprimir.
- b) Antes de iniciarse la aplicación del material bituminoso, deberá delimitarse perfectamente la zona a regar, no se permitirá que en ningún caso se agote completamente el material bituminoso del camión distribuidor, al final de una aplicación. Con el objeto de obtener juntas netas, sin superposición de riegos, al comienzo y final de cada aplicación, deberá colocarse en todo el ancho de la zona a regar, chapas o papel en una longitud tal que permita con seguridad al operador de riego, iniciar y finalizar la aplicación, cuando el distribuidor se desplace a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario establecido.
- c) No se comenzará a regar el material bituminoso ligante en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad del riego, observando que todos los picos funcionen normalmente como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos" de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquetas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.
- d) No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5° C. Tomadas las precauciones anteriores, se procederá a dar una aplicación de material bituminoso imprimador. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, la cantidad y temperatura de aplicación, que estará comprendido dentro de los límites especificados.
- a) La cantidad de material bituminoso a emplear por metro cuadrado (m²) de imprimación estar comprendida entre los siguientes límites: Material bituminoso reducido a 15.5° C: 0.8 a 1.6 litros/m²

Condiciones para la recepción de los asfaltos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

En las capas de asfalto terminadas se extraerán testigos con maquina caladora rotativa, las muestras serán llevadas a laboratorios de Vialidad de la Provincia o laboratorio reconocido.

Los testigos se extraerán a las 48 hs de terminada la carpeta.

La densidad media de los testigos extraídos del tramo, deberá ser igual o mayor al 98% de la densidad Marshall media de las probetas moldeadas correspondientes a la jornada de labor o tramo correspondiente.

Espesores: A los testigos extraídos se les determinara el espesor medio.

El espesor medio de los testigos será igual o mayor que el espesor teórico del proyecto 5cm.

Los espesores de cada testigo individual deberán ser mayores o iguales al 90% del espeso teórico del proyecto, tolerándose solo un 10% de testigos defectuosos.

CLAUSURA Y LIBRADO AL TRÁNSITO

a) Efectuada la aplicación del material bituminoso imprimador en una sección dada, la misma será mantenida cuidadosamente cerrada al tránsito durante un plazo mínimo de dos (2) días, y cuya duración establecerá la Inspección en cada caso, en forma de permitir que durante ese período, el material imprimador vaya penetrando y secando convenientemente. A tal fin el Contratista tomará las medidas necesarias para que dicha clausura sea efectiva.

b) Cuando como consecuencia de las pequeñas depresiones existentes en la base imprimada, el material bituminoso se hubiere acumulado en las mismas, este exceso deberá ser eliminado. A tal efecto, en cuanto el material imprimador hubiere penetrado y secado en el resto de la base, la imprimación será librada al tránsito normal o artificial, de forma de que la rueda de los automotores distribuya el exceso de material acumulado. Previamente, la Inspección determinará si la rueda de los vehículos adhiere al material de la base, produciendo desperfectos, en cuyo caso se suprimirá por completo el tránsito, procediéndose en su lugar a eliminar el exceso de imprimador con cepillo de mano. En ningún caso se admitirá distribución de arena para absorber el exceso de material bituminoso. Cuando el transito fuera insuficiente a juicio de la Inspección, el Contratista estará obligado a pasar a su cargo el rodillo neumático múltiple un número de veces tal, que sobre cada faja de imprimación cubierta por el mismo, actúe un número igual a 5 (cinco) como mínimo.

c) Cuando haya transcurrido el período de tiempo fijado por la Inspección para que la imprimación esté bajo tránsito, el Contratista deberá clausurar nuevamente la sección imprimada en forma efectiva, hasta tanto se ejecute la carpeta asfáltica. La Inspección podrá eximir al Contratista de esta obligación únicamente en casos especiales y lo hará en forma escrita. Todos los desperfectos que se produjeran sobre la base imprimada sometida a la acción del tránsito después de transcurrido el plazo fijado por la Inspección para que la imprimación estuviera sometida al mismo, deberán ser reparados inmediatamente; los gastos que estas reparaciones representen, estarán exclusivamente a cargo del Contratista.

d) La conservación de las secciones de base imprimadas y libradas al tránsito, consistirá en el mantenimiento de las mismas en perfectas condiciones, hasta que se ejecute sobre ellas la carpeta asfáltica. El Contratista deberá disponer en obra, de los elementos de equipo que permitan efectuar la conservación efectiva de la imprimación ejecutada.

DESVÍOS DEL TRANSITO

La imprimación se ejecutará efectuando el riego del material bituminoso en todo el ancho de la base por cada aplicación. Durante el tiempo que la sección imprimada deba permanecer clausurada al tránsito, el desvío del mismo, se hará por calles adyacentes. Los desvíos que se utilicen serán condicionados a fin de



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

permitir un tránsito seguro y sin inconveniente, estando los gastos que se originen por este concepto, a cargo exclusivo del Contratista.

Durante el tiempo que duren los trabajos de construcción de cada sector, el tránsito será desviado por zonas adyacentes de la calzada y/o calles laterales. Estos desvíos deberán ser acondicionados a fin de permitir la circulación segura, sin inconvenientes para los vehículos y para los residentes de la zona, debiendo contarse con la adecuada señalización. Las señales deberán ser bien visibles, incluyendo la señalización nocturna. El incumplimiento originara multas hacia esa Contratista, según lo determine la Inspección.

Dentro de los esquemas de los desvíos, el Contratista deberá prever la realización de riegos de agua en los mismos, a los fines de minimizar el polvo a los vecinos del lugar, estando estos riegos a cargo del Contratista y deberá ser realizado en la oportunidad y la frecuencia que ordene la Inspección.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

La elaboración, transporte, colocación y compactación de la carpeta asfáltica se computará por tonelada y se certificará el porcentaje de avance correspondiente referido al cómputo métrico oficial por el precio ofertado en el ítem.

Estos precios son compensación total por las siguientes tareas:

- Barrido y soplado de la superficie a recubrir.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los ligantes asfálticos.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los aditivos, fibras u otros materiales en pellets a incorporar.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los filleres de aporte.
- El proceso de dosificación y elaboración de la mezcla asfáltica.
- Los procesos involucrados en la carga, transporte, descarga, distribución y compactación de la mezcla asfáltica.
- Las posibles correcciones de los defectos constructivos.
- La señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos.
- Todo otro trabajo, mano de obra, equipo o material necesario para la correcta ejecución y conservación del ítem según lo especificado.

No se abonan los sobreanchos, los aumentos de espesor por corrección de mermas en capas subyacentes, ni los aumentos de espesor por correcciones superficiales.



ITEM IV: EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA SERRANO DE H° SIMPLE

1. DESCRIPCIÓN

Consiste este ítem en todos los trabajos necesarios para la ejecución de las cordon cuneta tipo serrano de Hormigón Simple, de 0.15m de espesor, ancho y longitud indicadas en planos y según perfiles tipo, cómputo métrico y órdenes de la Inspección proyectadas.

Los trabajos que contemplan este ítem comprenden: la ejecución de una base de hormigón simple de 0,15 m de espesor uniforme; la preparación de la sub-rasante de la cuneta, excavada, perfilada y compactada; la provisión y ejecución de las base granular.

Incluye, además, la provisión de los materiales de la mezcla, la piedra triturada, la arena silícea, el cemento Pórtland, etc., el agua de ejecución, aditivos del hormigón (si fuese necesario), el aserrado de juntas con su respectivo sellado, el curado, los ensayos requeridos, la preparación, nivelación y compactación de la superficie de apoyo para las estructuras descriptas, como así también de todo otro trabajo y material necesario para la correcta ejecución del ítem que no haya sido contemplada en otros trabajos de este pliego.

El presente ítem contempla también los trabajos, la provisión, carga, transporte y descarga de todos los materiales y mano de obra necesaria para la excavación, como así también el retiro (carga, transporte y descarga) de los materiales excedentes de dicha excavación, hasta el lugar que indique la Inspección, como así también los trabajos necesarios para la compactación y la conformación de la superficie de apoyo para alojar la capa de hormigón de las mencionadas cunetas, la que deberá contar con la aprobación por parte de la Inspección antes de proceder a la distribución del hormigón.

Los diferentes trabajos de hormigón se construirán dando cumplimiento en todos sus aspectos a lo que establecen los planos del proyecto, las presentes especificaciones, las órdenes de la Inspección y el "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigón" de la DNV (Edición 2017).

2. MATERIALES

El hormigón a emplear será el que corresponde a la denominación según CIRSOC H-21 con una resistencia característica a la rotura de 210 Kg/cm² en el ensayo a la compresión efectuada en probetas moldeadas y ensayadas a los 28 días.

El material de base granular deberá cumplir con las especificaciones del ITEM II

Como membrana de curado se usará membrana líquida base solvente del tipo Antisol Normalizado o similar, producto de calidad y aprobado por organismos especializados y se colocará de acuerdo a las órdenes de la Inspección y las necesidades técnicas de la obra.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

3. SUPERFICIE DE APOYO

Previo a la colocación y vertido del hormigón, deberá estar aprobada la superficie de apoyo, la correcta colocación de moldes, de eventuales armaduras, los dispositivos que eviten su desplazamiento, y la adecuada limpieza de todos los elementos intervinientes.

7. DOSIFICACIÓN

Dentro de los veinte (20) días a contar de la fecha de replanteo, el Contratista deberá proponer el “dosaje de obra”, de modo de cumplimentar lo exigido en las Características de Calidad del Hormigón. La “fórmula o dosaje de obra” propuesta por el Contratista deberá suministrar las muestras de los materiales que sean requeridos para los ensayos de verificación, antes de comenzar la ejecución de las cunetas de hormigón.

Todos los pastones de prueba, así como los posibles aditivos usados en el hormigón están incluidos en el precio unitario del ítem y no recibirá pago especial alguno.

Toda porción de hormigón, empleada para la ejecución del ítem, será mezclada, colocada, compactada y sometida a las operaciones de terminación superficial dentro de un tiempo máximo de 45 minutos.

La temperatura de la mezcla no debe exceder los 30° C.

El Contratista será el único responsable de la correcta ejecución de la obra, quedando obligado a obtener como resultado final una obra que cumpla todos los requisitos especificados en los planos, estas especificaciones, pliegos generales y demás documentos del proyecto. La aprobación por parte de la Inspección de materiales, superficie de apoyo, fórmula de obra, y otros requisitos especificados, no exime al Contratista del cumplimiento de las exigencias antes citadas.

8. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

Una vez conformada la superficie de apoyo, compactada, nivelada, respetando las dimensiones, el perfil tipo de proyecto, la distancia entre las juntas y aprobada por la Inspección, se procederá al vertido del hormigón con el asentamiento especificado.

Se efectuarán juntas de contracción cada 4 metros rellenas con mezclas plásticas aplicables en frío, conforme a lo indicado en el punto 2.7 del mencionado Pliego y su colocación se hará de acuerdo con las indicaciones del fabricante.

El contratista deberá tener especial cuidado en la terminación de los trabajos, no dejando zonas laterales, al sacar los moldes, descalzadas, a cuyo efecto procederá a su inmediato relleno y compactación manual.

Frente a las propiedades que posean entradas para vehículos y en aquellos casos en que lo solicite la Inspección, el Contratista construirá el rebajo de cordón en correspondencia con la entrada respectiva.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Asimismo, y en caso de corresponder, se deberá ejecutar con los materiales aptos correspondientes, la junta entre cordón y vereda evitando en todo momento la posibilidad de ingreso de agua por detrás de dichos cordones, debiendo hacerse cargo, asimismo de la conservación de dicha junta.

Durante la ejecución de la obra el Contratista deberá llevar a cabo ensayos periódicos para verificar las características previstas. A tal efecto deberá determinar por lo menos la consistencia (asentamiento) y moldeo de probetas para la resistencia a compresión. Estos ensayos se realizarán independientemente de los que lleve a cabo la Inspección.

Para la determinación de ensayos de resistencia a la compresión se moldearán probetas cilíndricas de 15 (quince) centímetros de diámetro y 30 (treinta) cm de altura aproximados. La preparación y curado en obra y/o laboratorio de probetas para evaluar la resistencia, se realizará en un todo de acuerdo a la Norma IRAM 1.542 "Preparación y curado en obra de probetas para ensayos de compresión y de tracción por compresión diametral", identificándose la muestra de la cual proviene y la clase de hormigón. Y serán ensayadas en un todo acorde a la Norma IRAM 1546.

De cada muestra de hormigón fresco, se moldearán como mínimo cuatro (4) probetas cilíndricas normalizadas, para ser ensayadas a compresión axial, 2 (dos) de ellas a 7 días y las otras 2 (dos) a 28 días; cada juego de dos probetas de cada edad, constituirá un ensayo o resultado de un ensayo. El resultado de cada ensayo será el promedio aritmético de las resistencias a compresión axial de las dos probetas de la misma edad; debiendo descartarse el ensayo en el cual exista una dispersión mayor del 15% (quince por ciento) entre dichas dos probetas. Los resultados de los ensayos estarán corregidos por su edad y relación altura/diámetro, como lo indica la norma de ensayo correspondiente.

El contratista deberá proveer los moldes en cantidad adecuada, así como el equipo, instrumental de ensayo, operadores, y mano de obra necesarios para el moldeo y ensayo del hormigón.

9 DISTRIBUCIÓN DEL HORMIGÓN

Previamente a la colocación del hormigón deberán adoptarse los recaudos para evitar la pérdida de agua del mismo a través de la superficie de asiento, ya sea mediante riegos de agua, si las condiciones de estabilidad de la subbase lo permiten y la Inspección lo autorice, o mediante la interposición de elementos impermeables o riegos bituminosos de imprimación.

Previamente a la colocación del hormigón deberán adoptarse los recaudos para evitar la pérdida de agua del mismo a través de la superficie de asiento, ya sea mediante riegos de agua, si las condiciones de estabilidad de la subbase lo permiten y la Inspección lo autorice, o mediante la interposición de elementos impermeables o riegos bituminosos de imprimación.

Con toda celeridad se procederá a desparramar y compactar el hormigón con los medios autorizados correspondientes a cada caso, estando prohibida la adición de agua durante estas operaciones. Después de la colocación del hormigón en ningún caso podrán transcurrir más de 15 (quince) minutos sin que se hayan realizado las operaciones de distribución y compactación. Una demora mayor será causa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

suficiente para detener el hormigonado hasta reparar las deficiencias. La distribución del hormigón se hará empleando palas, quedando expresamente prohibido el uso de rastrillos.

El tiempo de vibrado será el estrictamente necesario para lograr la máxima densidad y compacidad de la masa. El hormigón colocado junto a los moldes y a las juntas se compactará antes de comenzar las operaciones de terminado con vibradores mecánicos insertados en la mezcla y accionados a lo largo de la totalidad de los moldes y juntas. En toda compactación por vibración, cualquiera sea el tipo de vibrador utilizado, la operación será interrumpida tan pronto se observe la aparición de agua o lechada en la superficie o la cesación del desprendimiento de grandes burbujas de aire, con el fin de evitar la segregación de los materiales que componen el hormigón. No se permitirá que el personal pise el hormigón fresco sin calzado de goma para evitar que se lleven al mismo sustancias extrañas y una vez compactado, no se permitirá que se pise. La colocación del hormigón se hará en forma continua entre las juntas y sin ningún dispositivo transversal de retención.

El Contratista dispondrá de por lo menos 2 (dos) vibradores portátiles de inmersión para la compactación del hormigón de cordones y en aquellos sitios en donde no sea factible el empleo de regla, placa o unidades vibratorias independientes. No se admitirá el uso de pisonos o elementos no vibratorios.

La terminación superficial se realizará mediante fratases, correas u otros medios autorizados por la Inspección.

9. MEDICIÓN

El cómputo métrico a los efectos de la certificación se realizará metros cuadrados de cuneta ejecutada, de acuerdo al perfil tipo y donde su espesor fue respetado; y se certificará el porcentaje de avance correspondiente referido al cómputo métrico oficial por el precio ofertado en el ítem. No se aceptará que la obra construida presente menores dimensiones que las proyectadas. Los excesos que se produjeran al respecto y que fueran aceptados por la Inspección no serán tenidos en cuenta a los fines de la certificación del ítem.

En el precio unitario del ítem incluye:

- La provisión de todos los materiales (carga, transporte, descarga, acopio adecuado).
- La elaboración del hormigón, carga, transporte al lugar de su utilización y descarga.
- La provisión y preparación de los 15 centímetros de base granular como base de apoyo anti-bombeo del hormigón.
- La excavación y desmonte necesarios para alojar la estructura de la cuneta.
- La colocación de moldes, nivelación, distribución del hormigón, vibrado y terminación superficial.
- El curado, incluido el material, cualquiera sea la cantidad utilizada.
- Todos los materiales, (agua, aditivos, material de curado y sellado), cualquiera sea la cantidad utilizada.
- El aserrado y relleno de juntas, incluido el material.
- Las medidas a implementar para resguardar el hormigón de condiciones climáticas desfavorables.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

- la reparación de las veredas adyacentes al nuevo cordón, en caso de ser necesario, que deberán ejecutarse con los materiales similares a las originales.
- El relleno y compactado del contra cordón, de las veredas hasta el nivel del cordón, compactado al 90% en el ancho necesario para evitar el descalzado del mismo de acuerdo a las instrucciones de la Inspección
- La provisión del equipo adecuado y mano de obra necesaria.
- El instrumental, equipo de laboratorio para control, ensayo, estudio de dosajes, preparación de las probetas, pastones de prueba, etc., y todo otro material, mano de obra, trabajo y erogación que hubiese que efectuar para la correcta ejecución del ítem y cuyo pago no haya sido contemplado en otro ítem.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

ITEM V: EJECUCIÓN DE BOCACALLES DE H° SIMPLE (Espesor 0,15 m)

1. DESCRIPCIÓN

Las tareas de este ítem se refieren a la ejecución de las bocacalles de hormigón simple en las zonas, áreas y dimensiones indicados en el proyecto; las tareas se ejecutarán en base a lo especificado a continuación, rigiendo las características y tolerancias allí. La ejecución de este ítem sólo se realizará sobre base granular aprobada.

Las juntas que corresponda realizar seguirán el esquema general presentado en el plano tipo incluido, agregando las necesarias para que los paños resultantes no tengan superficies mayores de 15.00 m². Estas juntas se materializarán de la siguiente manera:

- Juntas de construcción: según el detalle 7 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", sin pasadores.
- Juntas de aislación: según el detalle 6 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", sin pasadores.
- Juntas de contracción: aserrada, según el detalle 12 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas".

Si resultaran paños con ángulos internos entre 60° y 90°, paños de forma irregular o paños con relación largo/ancho > 1.25 se deberá colocar armadura distribuida (cuantía 0.05%) según las recomendaciones incluidas en el Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas". No se aceptarán paños con ángulos internos menores a 60°.

1. GENERALIDADES

Las tareas de este ítem se refieren a la completa ejecución del pavimento de hormigón simple de 0.15 m de espesor, incluyendo la cuneta unificada cuando corresponda. Esta tarea se llevará a cabo sobre capas aprobadas. Para los testigos extraídos de la calzada se exigirá Resistencia Media Mínima de 260 kg/cm² que corresponde a un hormigón del grupo H-II y clase F (ver tabla más abajo). La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde demás de 1 mm.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando la misma en más de 2 (dos) centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes, en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.

La totalidad de las tareas de este rubro, se regirán por lo establecido en la presente especificación y las órdenes de la Inspección.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie (o equipo que garantice el mismo resultado); el alisado y terminado superficial de la calzada se ejecutará



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a lisura, rugosidad, gálibo, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no la asegure. Es responsabilidad del contratista asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas construidas como en las adyacentes.

Como parte integrante del equipo se dispondrá de un puente de trabajo para posibilitar las tareas de terminación de las losas.

En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado y, antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito: dicho librado al tránsito deberá ser autorizado por la Inspección, y no se deberá producir antes de los 14 (catorce) días de finalizadas las operaciones de hormigonado, u obteniendo valores de rotura de probetas superiores a los 20 Mpa.

Se deberán recolocar en cota de pavimento las diferentes tapas de servicio de cloacas, agua potable, desagües pluviales, electricidad, gas, telefonía y cualquier otro servicio que haya quedado fuera del nivel por causas de las distintas tareas realizadas. Para la ejecución de estas tareas, se respetarán las normas vigentes en cada repartición o empresa, así como los materiales empleados, y órdenes de la Inspección. Se cuidará de no dañar los marcos y tapas existentes, los que serán recolocados en su nueva posición. En caso de que algunos de estos elementos se encontraren dañados con anterioridad, se gestionará ante la repartición o empresa antes mencionada la provisión de los elementos nuevos, los que deberán ser colocados por la contratista.

1.1. ENSAYOS DE LABORATORIO Y DOSAJE

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón para pavimento y cuneta será de 300 kg para satisfacer las condiciones de durabilidad y resistencia al desgaste, independientemente de las condiciones de resistencia. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección.

2. MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

2.1. CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA

2.1.1. Previo a la colocación y vertido del hormigón, deberá estar aprobada la superficie de apoyo, la correcta colocación de moldes, de eventuales armaduras, los dispositivos que eviten su desplazamiento, y la adecuada limpieza de todos los elementos intervinientes.

Las cotas de la superficie de apoyo serán las necesarias para que la calzada tenga el espesor especificado, para lo cual se implementarán los puntos de nivelación necesarios.

2.1.2. Cualquiera sea el procedimiento empleado para la construcción de la calzada, una demora de más de 60 (sesenta) minutos entre la colocación de los pastones o cargas consecutivas de hormigón, será causa suficiente para suspender inmediatamente las operaciones de hormigonado; en el lugar donde se produjo la demora, el Contratista deberá ejecutar sin cargo una junta de construcción. No se admitirán



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

juntas transversales de construcción cuya distancia a otra junta sea inferior a 3,00 metros.

Todo pastón de hormigón empleado para construir la calzada será mezclada, colocada, compactada y sometida a las operaciones de terminación superficial dentro de un tiempo máximo de 45 (cuarenta y cinco) minutos.

En caso de emplear un fluidificante retardador, dicho tiempo máximo será establecido por la Inspección, pero en ningún caso excederá del tercio (1/3) de tiempo de fraguado inicial IRAM 1662 correspondientes a las condiciones ambientales de temperatura en el momento de la colocación del hormigón. Toda demora respecto de los plazos indicados será causa suficiente para detener el hormigonado hasta subsanar la dificultad.

El hormigón se empleará tal cual resulte después de la descarga de la hormigonera; no se admitirá el agregado de agua para modificar o corregir su asentamiento para facilitar las operaciones de terminación de la calzada. Se empleará el mínimo de manipuleo para evitar segregaciones.

2.1.3. Durante la ejecución de la obra el Contratista deberá llevar a cabo ensayos periódicos para verificar las características previstas. A tal efecto deberá determinar por lo menos la consistencia (asentamiento) y moldeo de probetas para la resistencia a compresión. Estos ensayos se realizarán independientemente de los que lleve a cabo la Inspección.

Los resultados de estos ensayos se registrarán en un libro especialmente habilitado a tal efecto, en donde también se consignarán las fechas de realización de los ensayos, las temperaturas y humedades ambientes registradas mediante termohigrógrafo. La información contenida en dicho libro deberá ser exhibida a la Inspección toda vez que ésta lo solicite. La falta en obra de este libro de resultados será causa suficiente para la suspensión inmediata de los trabajos, en el estado en que se encuentren, por causa imputable al Contratista.

La Inspección realizará ensayos por su cuenta, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, a fin de verificar las características y calidad del hormigón y sus componentes; los resultados que se obtengan serán comparados con los obtenidos por el Contratista. En caso de discrepancia, se realizarán ensayos conjuntos o simultáneos hasta obtener resultados comparables.

2.1.4. Para la determinación de ensayos de resistencia a la compresión se moldearán probetas cilíndricas de 15 (quince) centímetros de diámetro y 30 (treinta) cm de altura aproximados. La preparación y curado en obra y/o laboratorio de probetas para evaluar la resistencia, se realizará en un todo de acuerdo a la Norma IRAM 1.542 "Preparación y curado en obra de probetas para ensayos de compresión y de tracción por compresión diametral", identificándose la muestra de la cual proviene y la clase de hormigón. Y serán ensayadas en un todo acorde a la Norma IRAM 1546.

De cada muestra de hormigón fresco, se moldearán como mínimo cuatro (3) probetas cilíndricas normalizadas, para ser ensayadas a compresión axial, 1 (una) de ellas a 7 días y las otras 2 (dos) a 28 días; cada juego de dos probetas de cada edad, constituirá un ensayo o resultado de un ensayo. El resultado de cada ensayo será el promedio aritmético de las resistencias a compresión axial de las dos probetas de la misma edad; debiendo descartarse el ensayo en el cual exista una dispersión mayor del



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

15% (quince por ciento) entre dichas dos probetas. Los resultados de los ensayos estarán corregidos por su edad y relación altura/diámetro, como lo indica la norma de ensayo correspondiente.

El contratista deberá proveer los moldes en cantidad adecuada, así como el equipo, instrumental de ensayo, operadores, y mano de obra necesarios para el moldeo y ensayo del hormigón.

2.2. DISTRIBUCIÓN DEL HORMIGÓN

Previamente a la colocación del hormigón deberán adoptarse los recaudos para evitar la pérdida de agua del mismo a través de la superficie de asiento, ya sea mediante riegos de agua, si las condiciones de estabilidad de la subbase lo permiten y la Inspección lo autorice, o mediante la interposición de elementos impermeables o riegos bituminosos de imprimación.

Con toda celeridad se procederá a desparramar y compactar el hormigón con los medios autorizados correspondientes a cada caso, estando prohibida la adición de agua durante estas operaciones. Después de la colocación del hormigón en ningún caso podrán transcurrir más de 15 (quince) minutos sin que se hayan realizado las operaciones de distribución y compactación. Una demora mayor será causa suficiente para detener el hormigonado hasta reparar las deficiencias. La distribución del hormigón se hará empleando palas, quedando expresamente prohibido el uso de rastrillos.

2.2.1. El tiempo de vibrado será el estrictamente necesario para lograr la máxima densidad y compacidad de la masa. El hormigón colocado junto a los moldes y a las juntas se compactará antes de comenzar las operaciones de terminado con vibradores mecánicos insertados en la mezcla y accionados a lo largo de la totalidad de los moldes y juntas. En toda compactación por vibración, cualquiera sea el tipo de vibrador utilizado, la operación será interrumpida tan pronto se observe la aparición de agua o lechada en la superficie o la cesación del desprendimiento de grandes burbujas de aire, con el fin de evitar la segregación de los materiales que componen el hormigón. No se permitirá que el personal pise el hormigón fresco sin calzado de goma para evitar que se lleven al mismo sustancias extrañas y una vez compactado, no se permitirá que se pise. La colocación del hormigón se hará en forma continua entre las juntas y sin ningún dispositivo transversal de retención.

2.3. MOLDES LATERALES FIJOS

2.3.1. Los moldes laterales serán metálicos, de altura igual al espesor de la losa en los bordes, libres de toda ondulación y en su coronamiento no se admitirá ondulación alguna. El procedimiento de unión a usarse entre las distintas secciones o unidades que integran los moldes laterales deberán ser tales que impidan todo movimiento o juego entre los mismos.

Los moldes serán de chapa de acero de 6 (seis) milímetros o más de espesor y tendrán una base, una sección transversal y resistencia que les permita soportar sin deformaciones o asentamientos las presiones originadas por el hormigón a colocarse, el impacto y vibraciones causados por el equipo empleado en el proceso constructivo. Los moldes para cordones deberán responder estrictamente al perfil indicado en los planos del proyecto. La vinculación de éstos con los moldes laterales se hará de manera tal que una vez colocados, el conjunto se comporte como una única pieza en lo que a rigidez y firmeza se refiere. La longitud de cada tramo de molde en los alineamientos rectos será de 3 (tres)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

metros y el ancho de su base de apoyo será de 20 centímetros como mínimo. Los clavos o estacas deberán tener un diámetro y longitud adecuados a fin de asegurar el cumplimiento de lo expresado anteriormente, considerándose como mínimo un largo de 60 centímetros y un diámetro de 25 milímetros.

2.3.2. La superficie de apoyo de los moldes deberá ser intensamente consolidada y perfectamente nivelada a fin de evitar el desplazamiento de los moldes una vez colocados, tanto en sentido vertical como horizontal. Las superficies interiores de los moldes deberán limpiarse convenientemente, y rociadas o pintadas con productos anti adhesivos para encofrados. En las curvas se emplearán moldes preparados para ajustarse a ellas de modo tal que el borde no sea el de una poligonal con los vértices redondeados.

Debajo de la base de los moldes no se permitirá, para levantarlos, la construcción de rellenos de suelos u otro material. Cuando sea necesario un sostén adicional, la Inspección podrá exigir la colocación de estacas apropiadas debajo de la base de los moldes para asegurar el apoyo requerido.

2.3.3. Una vez colocados los moldes en su posición definitiva, no se tolerará una desviación mayor de 1 (un) milímetro entre las juntas de los mismos; la subbase deberá estar convenientemente perfilada y controlados los niveles por la Inspección; la superficie de apoyo de la calzada tendrá la compactación y niveles correspondientes y estará libre de todo material suelto y de materias extrañas. Sólo entonces se procederá a verter el hormigón, comenzando por el eje de la calzada y simétricamente hacia ambos costados.

Se tomarán todas las precauciones necesarias para que la cara vista del cordón sea perfectamente lisa, sin sopladuras, no permitiéndose aplicar revoques de mortero sobre los mismos.

En obra existirá una cantidad suficiente de moldes como para permitir la permanencia de los mismos en su sitio por lo menos durante 12 (doce) horas después de la colocación y terminación del hormigón. Este período será incrementado cuando las condiciones climáticas o las bajas temperaturas lo requieran, a juicio de la Inspección.

2.3.4. La distribución del hormigón se hará preferentemente por medios mecánicos; cualquier método que se emplee, no deberá producir segregación de los materiales componentes. No se permitirá el movimiento del hormigón ya compactado con fratasas u otros medios.

2.3.5. La compactación del hormigón se hará exclusivamente por medios vibratorios; para ello, el Contratista deberá disponer en obra equipos tales como reglas, planchas o pisones de accionamiento mecánico. El sistema vibratorio podrá ser tanto externo como interno, capaz de vibrar con una frecuencia comprendida entre 3500 (tres mil quinientos) y 5000 (cinco mil) ciclos por minuto. El dispositivo vibrador deberá estar constituido por una o más unidades de manera que la amplitud de la vibración resulte sensiblemente uniforme en todo el ancho de la calzada o la faja que se hormigones. Cuando se utilice más de una unidad vibratoria, las mismas se ubicarán espaciadas entre sí, siendo su separación no mayor que el doble del radio del círculo dentro del cual la vibración de la unidad es visiblemente efectiva. En los casos en que se use una única unidad vibratoria de tipo externo, la misma será mantenida sobre la placa enrasadora de manera de transmitir a ésta y por su intermedio al



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

hormigón, el efecto de vibrado en forma uniforme. La utilización de más de una unidad vibratoria se permitirá solamente en el caso de que las mismas actúen sincrónicamente. La unidad vibratoria tendrá dimensiones compatibles con el área a hormigonar y con el desplazamiento del equipo en funcionamiento. Cualquiera sea el tipo de vibración utilizada, el hormigón deberá quedar perfectamente compactado, sin segregación de sus materiales.

El Contratista dispondrá de por lo menos 2 (dos) vibradores portátiles de inmersión para la compactación del hormigón de cordones y en aquellos sitios en donde no sea factible el empleo de regla, placa o unidades vibratorias independientes. No se admitirá el uso de pisonos o elementos no vibratorios.

2.3.6. La terminación superficial se realizará mediante fratasas, correas u otros medios autorizados por la Inspección. Bajo ningún aspecto se empleará el fratás para distribuir, quitar excedentes o rellenar con hormigón. De ser requeridas estas tareas, se efectuarán por otros medios y se procederá a recompactar el hormigón dentro de los 30 (treinta) minutos de haberse colocado el hormigón. Queda expresamente prohibido el agregar agua a la superficie del pavimento para facilitar las tareas de fratasado.

2.4. JUNTAS

Las juntas de los pavimentos se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

- Juntas transversales de construcción: según el detalle 7 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", sin pasadores.
- Juntas transversales de contracción: aserrada, según el detalle 12 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas".
- Juntas longitudinales de construcción: según el detalle 8 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", sin barras de union.

En todos los casos, las juntas transversales tendrán una separación máxima de 4.50 m. Se deberá verificar siempre que los paños resultantes no tengan superficies mayores de 22.00 m² y que la relación largo/ancho sea como máximo de 1.25.

2.5. SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de la mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en pavimento y cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado, secado, según fuera necesario.

Se ejecutarán las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen áreas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Se pintarán previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con material bituminoso tipo ER-1, en proporción aproximada de mezcla 1:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil mantenga características de una masilla espesa, rechazándose si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizarse, o permanecer en estado fluido. Se verterá el sellante para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm, sobre el pavimento y cubriendo transversalmente, todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiese perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

Se eliminará todo material excedente del área pintada.

Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos, materiales y/o procedimientos para las operaciones de sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundados en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento a lo largo de un período prolongado de vida útil; aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto de la propuesta básica del pliego. Estos trabajos están incluidos en el precio del pavimento.

2.6. CURADO DE HORMIGÓN DE CALZADA

Concluidas todas las tareas de terminación del firme de hormigón, se deberá realizar el curado mediante alguno de los siguientes métodos, previa autorización de la Inspección.

2.6.1. Métodos sin curado inicial

Compuestos líquidos: el Contratista podrá proponer el curado mediante el recubrimiento de las superficies expuestas del pavimento con productos líquidos capaces de formar una película impermeable resistente y adherente.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para lo cual el Contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con veinte (20) días de anticipación.

Además, el control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoriamente y uniforme mediante un aparato



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido. El líquido debe aplicarse a las 2 (dos) horas del hormigonado como máximo y siempre deberá garantizarse un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaje y a las condiciones ambientales del momento. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de dosificación o de los materiales, la intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio deba asegurarse la correcta protección del hormigón.

2.6.2. Curado reforzado

Cuando las condiciones climáticas sean tales que se requiera la ejecución de curado reforzado, y se decida hormigonar, se deberá cubrir la superficie del firme de hormigón con elementos que permitan aislarlo de las inclemencias del clima.

Para el caso de temperaturas inferiores a los 20°C, se podrá emplear planchas de polietileno expandido de 15 mm de espesor como mínimo o mantos de lana de vidrio o algún otro aislante térmico. En todos los casos, el contratista propondrá el método de curado reforzado a emplear, el que deberá contar con la aprobación de la Inspección previamente a su uso.

Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza, y materiales para sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencias y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un período prolongado de vida útil, aportando todo elemento de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica de Pliego.

3. PROTECCIÓN DEL HORMIGÓN

El contratista deberá proteger adecuadamente la superficie del hormigón, para lo cual colocará barricadas o barreras, en lugares apropiados para impedir la circulación.

También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticinco (24) horas.

En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del hormigón, el contratista hará colocar puentes u otro dispositivo adecuado para impedir que se dañe el mismo.

Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista, no obstante, si se produjeran daños en las losas, se corregirán de inmediato.

4. LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal, mediante regla de 3 metros. En base a ello, no se deberá detectar irregularidades superiores a los 4 mm.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Existiendo deformaciones del pavimento correspondientes entre 4 mm y 8 mm, el contratista a su cargo, deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento, dejando la superficie con el adecuado grado de rugosidad superficial. En su defecto, de no practicarse el pulimento, se dará opción de aprobar el pavimento, imponiendo una penalidad del 10% (diez por ciento) sobre las áreas defectuosas. El descuento se aplicará al precio unitario del pavimento, solamente en el cómputo realizado sobre las áreas involucradas y se detallará esta penalidad en forma discriminada en la planilla correspondiente.

Superado el valor de 8 mm, se considerará el área como de rechazo, debiendo ser demolidas o reconstruidas a cargo del contratista, tanto en lo referente a la provisión, como a la ejecución del área.

5. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá tener especial cuidado en la terminación de los trabajos, no dejando descalzadas las zonas laterales al sacar los moldes de base, a cuyo efecto procederá a su inmediato relleno y compactación.

6. CONDICIONES PARA LA RECEPCION

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad que se especifican en el presente.

6.2. EXTRACCIÓN DE TESTIGOS

6.2.1. Para verificar el espesor, la resistencia y la consecuente capacidad de carga de la calzada terminada, se extraerán testigos mediante sondas o máquinas caladoras rotativas aprobadas por la inspección y en un todo acorde a la Norma IRAM 1551. Tales testigos serán cilíndricos, de diámetro aproximado de 15 (quince) centímetros, los que serán ensayados a compresión axial. Antes de iniciar la extracción de los testigos, la Inspección de Obra fijará en un plano, los límites de los tramos o zonas y la ubicación de los testigos con su espesor teórico determinado de acuerdo con el perfil transversal de la calzada.

Una copia de este plano se entregará al Contratista o su Representante Técnico. Los testigos se extraerán en presencia de los representantes autorizados de la Inspección y del Contratista, labrándose un Acta en donde conste: la identificación de los testigos extraídos, lugar y fecha de extracción, fecha de ejecución de las losas. El Acta será firmada por los representantes de las partes. La no presencia del representante del Contratista no invalidará la extracción e implicará que se cuenta con su conformidad. El embalaje, custodia y envío de los testigos hasta el laboratorio será por cuenta del Contratista. La inspección dará las instrucciones necesarias y adoptará las precauciones que correspondan a fin de asegurar la autenticidad de los testigos extraídos y su perfecta identificación. Cada testigo se identificará por: nombre de calle y su ubicación en ésta, número del testigo, fecha de hormigonado y nombre del Contratista. Todas las inscripciones se efectuarán en las caras laterales y nunca en las bases con tiza grasa u otro elemento que permita mantener legible las mismas hasta el momento de su ensayo.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Si una vez realizadas las determinaciones sobre los testigos, el contratista o su representante técnico consideran que los resultados obtenidos no son bien representativos del pavimento construido en ese tramo, podrán solicitar, en forma escrita y en el mismo instante de haber sido notificados, que se realicen nuevas extracciones de testigos del mismo tramo. En este caso se considerará la totalidad de los resultados obtenidos con todos los testigos extraídos para determinar las condiciones de recepción o de rechazo del tramo.

Si se omite la anterior solicitud se considerará que el contratista está conforme con los resultados obtenidos.

6.2.2. Los testigos se extraerán en secciones perpendiculares al eje de la calzada, evitando las juntas y las eventuales armaduras, a razón de 2 (dos) testigos por cada sección transversal. Estas secciones se ubicarán:

- a) a 1 (un) metro de uno de los bordes de la calzada.
- b) próximas al eje de la calzada.
- c) a 1 (un) metro del otro borde, prosiguiéndose así en forma alternada.

6.2.3. Edad del Ensayo

Las extracciones se realizarán con tiempo suficiente como para ejecutar los ensayos de compresión a la edad de 28 (veintiocho) días, pero no antes de que el hormigón tenga una edad de 14 (catorce) días y salvo que la extracción de los testigos se haya producido por excepción y por motivos muy bien fundados, después de ese lapso o sin la suficiente anticipación para practicar el ensayo.

Cuando por razones de baja temperatura sea necesario prolongar el período de curado, los ensayos se realizarán a dicha edad de 28 (veintiocho) días más el número de días en que se debió prolongar el curado. La resistencia obtenida se adoptará como la correspondiente a la edad de 28 (veintiocho) días. No se computarán los días en que la temperatura del aire haya descendido por debajo de los 5°C.

No obstante, bajo ningún concepto se ensayarán testigos cuyas edades sean superiores a cincuenta (50) días.

En caso de que los testigos no hubieran podido ser ensayados a la edad de veintiocho (28) días, la resistencia obtenida a la edad del ensayo será corregida por edad, mediante la siguiente expresión:

$$R_{28} = \frac{R_d}{1 + \frac{d - 28}{220}}$$

En donde:

R₂₈ = Resistencia específica de rotura corregida a la edad de 28 días. R_d =

Resistencia específica de rotura a la edad de d días.

d = Número de días contados a partir de la fecha de hormigonado.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

6.2.4. Se denominará “muestra” a cada conjunto de 2 (dos) testigos correspondientes a una misma sección transversal de la calzada entre dos juntas transversales consecutivas. Se extraerán por lo menos 3 (tres) muestras por cada día de trabajo y no menos de 1 (una) muestra por cada 400 metros cuadrados de calzada o fracción menor ejecutada por día. Los ensayos de resistencias se efectuarán sobre testigos libres de defectos visibles, y que no hayan sido perjudicados en el proceso de extracción. Todo testigo defectuoso a juicio de la inspección, será reemplazado por otro extraído inmediatamente después de constatada la deficiencia, dentro de un radio de 1 (un) metro del testigo a quien reemplaza.

6.2.5. Dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) de realizadas las extracciones, el Contratista hará rellenar las perforaciones con hormigón de las mismas características que el empleado para la construcción de la calzada, efectuando el curado pertinente con los procedimientos autorizados.

6.2.6. El Contratista proveerá el equipo y personal necesarios para realizar las extracciones de los testigos y será responsable de que las mismas se ejecuten en término y en las condiciones correctas. Sólo en casos de fuerza mayor debidamente justificadas, se admitirá que los testigos se extraigan como máximo, cuando el hormigón con que se construyó las losas alcance la edad de 30 (treinta) días. Aquellas secciones en las cuales no se hubieran extraído las muestras de calzada dentro del plazo máximo establecido como se indica precedentemente, no recibirán pago alguno y en caso de que las secciones hubiesen sido ya abonadas, se realizará el descuento pertinente en el Certificado siguiente.

6.2.7. Para el caso de obras de pequeñas superficies se extraerán como mínimo, 2 (dos) testigos por área o unidad pavimentada. Si el contratista o su representante técnico consideran que los resultados obtenidos no son representativos del pavimento elaborado en ese tramo, podrán solicitar, en forma escrita y en el mismo instante de haber sido notificado de los resultados, que se extraigan nuevas probetas para realizar las determinaciones especificadas.

En este último caso, se considerará el promedio de los resultados obtenidos con todos los testigos extraídos, para determinar las condiciones de recepción o rechazo del tramo.

Si se omite la anterior solicitud, se considerará que el contratista está conforme con los resultados obtenidos.

El contralor de los espesores y de la resistencia se hará previamente a la recepción provisoria.

6.3. ESPESOR DE LA CALZADA

Se considerará como espesor medio de la losa de hormigón en el lugar de extracción de la muestra, al promedio aritmético del espesor de ambos testigos que constituyen una “muestra”. Se determinará el espesor de cada uno de los testigos, para lo cual se tomará cuatro mediciones, una sobre el eje y las otras tres, según los vértices de un triángulo equilátero inscripto en un círculo de 10 cm de diámetro, concéntrico con el eje mencionado. El promedio de esas cuatro alturas medidas, será la altura del testigo o sea espesor individual.

Las mediciones se harán al milímetro redondeando el promedio al milímetro entero más próximo. El promedio se expresará en centímetros. Cuando el espesor medio de una muestra sea mayor que el



espesor de proyecto más un 10 (diez) porciento, se adoptará como espesor medio de la muestra el de proyecto más un 10%. No se reconocerán pagos adicionales por espesores de calzada mayores que el establecido en los planos y/o documentación del proyecto.

Para que el tramo sea susceptible de recepción, el espesor medio del mismo no deberá ser menor que el espesor teórico exigido, menos 1,5 cm.

Cuando el espesor medio obtenido resulte menor que el indicado precedentemente, se considerará que el tramo no cumple con esa exigencia por lo que corresponderá el rechazo del mismo por falta de espesor.

6.4. FORMA DE MEDIR EL DIÁMETRO

El diámetro de cada probeta será igual al promedio de cuatro mediciones, dos se efectuarán a dos centímetros de las caras de la probeta, y las otras dos, a dos centímetros hacia arriba y dos centímetros hacia debajo de la sección media.

Cuando el resultado de la resistencia específica de cada testigo correspondiente a una misma muestra difiera en más o menos un 15 (quince) por ciento respecto del promedio de ambos, se extraerá un tercer testigo en un plazo máximo de 10 (diez) días desde la fecha de extracción de los primeros. Luego se procederá a componer la muestra con uno de los testigos primitivos de tal manera que se encuadre dentro de la tolerancia.

7. RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

Se considerará como resistencia a compresión del pavimento en el lugar de extracción de las muestras al promedio aritmético de las resistencias a compresión axial simple, corregidas por edad a 28 (veintiocho) días y esbeltez, de ambos testigos que constituyen una “muestra”, redondeado al kg/cm² más próximo.

Los testigos extraídos y previamente preparados, según Norma IRAM N°1551, serán ensayados a la compresión en un todo de acuerdo con lo establecido en la Norma IRAM N°1546.

El ensayo a compresión se realizará previa preparación de las bases de los testigos; las placas empleadas para preparar las bases serán metálicas, torneadas y lisas y tendrán por lo menos 13 (trece) milímetros de espesor. Ningún punto de la superficie de las mismas se apartará más de 0,05 milímetros de la superficie de un plano.

Previamente al ensayo de los testigos, se los sumergirá en agua a temperatura de 20 ± 2 °C durante por lo menos 24 (veinticuatro) horas. El ensayo a compresión se realizará inmediatamente después de haberlos extraído del agua.

7.1. CORRECCIÓN POR ESBELTEZ



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Cuando la relación entre la altura y el diámetro (h/d) de la probeta sea menor de 2, las resistencias específicas de rotura se corregirán por esbeltez multiplicándolas por los factores que se indican a continuación y redondeando los valores obtenidos al kg/cm² más próximo:

Altura/Diámetro	Factor de corrección
2,00	1,00
1,75	0,99
1,50	0,97
1,25	0,94
1,00	0,91

Para las relaciones de esbeltez intermedias, los factores de corrección se calcularán por interpolación lineal. La altura a considerar para calcular la esbeltez, es la del testigo incluidas sus bases listas para el ensayo a compresión.

La resistencia o carga específica se determinará dividiendo la carga de rotura por la sección media de cada testigo. Dicha sección media se calculará con el diámetro, obtenido según el punto precedente "Forma de medir el diámetro".

8. CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DEL TRAMO

8.1. ACEPTACION POR CONDICIONES DE RESISTENCIA

Para la aceptación del pavimento de la calzada, se establece la siguiente tabla de resistencias a exigir para cada tipo de hormigón que se emplee:

RESISTENCIAS PARA ACEPTACIÓN Y DESCUENTOS EN HORMIGONES PARA USO VIAL

Aplicable para testigos extraídos de la calzada



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

HORMIGON GRUPO: H - *	HORMIGON DE CLASE DE RESISTENCIA	A		B	
		Resistencia Media Mínima Para Aceptación Total (RMMT) (28 días)		Resistencia Media Mínima para Aceptación con Descuento (RMMD) (28 días) [0,85xRMMT]	
		MN/m ²	Kg/cm ²	MN/m ²	Kg/cm ²
H - II	B	43	430	37	366
	C	40	400	34	340
	D	35	350	30	298
	E	31	310	26	264
	F	26	260	22	221
	G	21,5	215	18	183
H - I	H	17,5	175	15	149
	I	12	120	10	102

La calzada terminada deberá cumplir con las siguientes condiciones, siendo:

RMMT = La Carga Específica de Rotura Teórica a la compresión axial a 28 días, exigida para cada tipo de hormigón.

ET = Espesor teórico de proyecto.

CT = Capacidad de Carga Teórica (RMMT x ET²)

Rm = Carga Específica Media de Rotura de los testigos, a compresión axial, corregida por edad y esbeltez.

Em = Espesor Medio real, promedio de los testigos de la sección considerada. Cm = Capacidad de Carga real media (Rm x Em²)

8.1.1. ACEPTACION TOTAL

Para la aceptación total, sin aplicación de descuentos, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- No se aceptará que punto alguno de la calzada tenga un espesor menor en 1,5 cm con respecto del establecido en el proyecto.
- La Carga específica real media (Rm) de los testigos a la rotura a compresión axial corregida por edad y relación altura - diámetro, no deberá ser inferior a la RMMT:
 $Rm \geq RMMT$ (Valores de Columna A para cada tipo de hormigón)
- La Capacidad de Carga real media (Cm) de los testigos no deberá ser menor de:
 $Cm \geq RMMT \times ET^2$

8.1.2. RECHAZO TOTAL

El tramo será rechazado y no se efectuará pago alguno si:

- El área de la calzada tiene un espesor menor en 1,5 cm con respecto del espesor establecido en el



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

proyecto.

- b) La Carga específica real media (R_m) de los testigos a la rotura a compresión axial corregida por edad y relación altura - diámetro, resulta ser inferior a:
 $R_m < 0,85 \times R_{MMT}$ (Valores de Columna B para cada tipo de hormigón)
- c) Si la Capacidad de Carga real media de los testigos es menor de:
 $C_m < 0,85 \times R_{MMT} \times ET^2$

8.1.3. ACEPTACIÓN DEL TRAMO CON DESCUENTO

Se recibirá el tramo con la aplicación de descuento, si la Capacidad de Carga real media está comprendida entre los siguientes valores:

$$R_{MMT} \times ET^2 > C_m \geq 0,85 \times R_{MMT} \times ET^2$$

En este caso el tramo será aceptado con una penalidad equivalente al precio contractual actualizado para todos los rubros vinculados a la construcción de la calzada, de un área igual a:

$$AP = A \times P$$

En donde:

AP = Área penalizada

A = Área del tramo que contiene los testigos motivo de penalización, excluidas las áreas de rechazo. P

= Penalidad a aplicar, igual a:

$$P = 0,5 \times [R_{MMT} - R_m + (R_{MMT} \times ET^2) - (R_m \times E_m^2)] \times R_{MMT} - R_{MMD} (R_{MMT} - R_{MMD}) \times ET^2$$

Los resultados correspondientes a testigos con déficit de espesor mayor a 1,5 cm (un centímetro y medio) no intervendrán en ninguno de los cálculos indicados por eliminarse la zona según lo indicado en a). Asimismo, se hace constar que, a los fines de los cálculos, el espesor máximo a considerar será de: $ET \pm 10 \%$; es decir, un 10 % sobre el espesor de proyecto.

8.1.4. RECHAZO PARCIAL POR FALTA DE ESPESOR

Si una o más zonas de la calzada tienen un espesor menor que el de proyecto o el establecido en los planos, menos 1,5 cm (un centímetro y medio) la zona será rechazada por falta de espesor, aun cuando se cumplan las condiciones de resistencia. En este caso, el Contratista deberá demoler la zona rechazada, transportar los escombros fuera de la zona de la obra y reconstruirla sin compensación alguna. La calzada reconstruida deberá cumplir con todos los requisitos contenidos en estas especificaciones.

Delimitación de la zona con déficit de espesor:



Cuando la medición de un testigo indique que el déficit de espesor de la calzada en el lugar es mayor de 1,5 cm, se extraerán nuevos testigos, hacia adelante y hacia atrás del testigo defectuoso, en dirección paralela al eje de la calzada y a distancias determinadas por la Inspección, con el criterio de determinar con la mayor precisión posible el área con deficiencias de espesores. La superficie a demoler será igual al ancho constructivo de la calzada multiplicado por la distancia comprendida entre dos secciones transversales del pavimento coincidentes con testigos que tengan un déficit de espesor mayor de 1,5 centímetros.

La zona a demoler será delimitada mediante cortes realizados con aserradora de juntas en una profundidad mínima de 4 (cuatro) centímetros. Se adoptarán los recaudos para asegurar una perfecta adherencia entre el hormigón anterior y el nuevo a colocar, a entero juicio de la Inspección, empleando resinas de tipo epoxi o materializando juntas de construcción entre ambas estructuras si correspondiere. Cuando la superficie a demoler se extienda hasta una junta existente, la misma será satisfactoriamente tratada o reemplazada de modo que no se interrumpa su normal y perfecto funcionamiento.

8.2. TERMINACIÓN Y ASPECTO SUPERFICIAL

Simultáneamente con las exigencias de lisura superficial, deberán cumplirse las condiciones que se especifican respecto de:

8.2.1. Grietas o fisuras: las zonas que presenten grietas o fisuras quedarán en observación y no serán abonadas hasta la recepción provisional del pavimento. En dicha oportunidad, la Inspección a su exclusivo juicio, evaluará la importancia de los defectos y dispondrá si el área afectada será:

- a) Aceptada
- b) Rechazada, cuando la fisuración o grietas pueda afectar a juicio de la Inspección, la capacidad estructural, la durabilidad o el período de vida útil de la calzada; en cuyo caso las losas serán demolidas y reconstruidas sin compensación.
- c) Aceptada con un descuento proporcional que asigne la Inspección a las deficiencias observadas. Este descuento se aplicará al área afectada y estará comprendida entre el 0 (cero) y el 50 (cincuenta) por ciento del precio actualizado por metro cuadrado para todos los rubros comprendidos en la ejecución de la calzada.

Cuando no se proceda a la demolición de las áreas rechazadas, las grietas o fisuras serán obturadas con materiales de características adecuadas y aprobadas y en la forma en que lo indique la Inspección sin que se efectúe pago alguno por estos trabajos.

8.3. RECONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS RECHAZADOS

En caso de tramos rechazados será facultativo de la Inspección ordenar su demolición y reconstrucción con hormigón de calidad y espesor de acuerdo con el proyecto.

En el caso de que la Inspección no ordene la demolición y reconstrucción mencionada, se le permitirá optar al Contratista entre dejar las zonas defectuosas, sin compensación, ni pagos por las mismas y con



la obligación de realizar la conservación en la forma y plazos que se indiquen en el proyecto y estas especificaciones, o renovarlas y reconstruirlas en la forma especificada anteriormente.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

La ejecución de bocacalles se computará por m² (metro cuadrado) ejecutado y aprobado y se certificará el porcentaje de avance correspondiente referido al cómputo métrico oficial por el precio ofertado en el ítem.

El precio a pagar por metro cuadrado, incluye la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución propiamente dicha de las bocacalles de hormigón de 0.15 m, y todo otro tipo de gasto que demande la terminación total de la tarea, la provisión del hormigón y materiales a utilizar en el curado del mismo, armaduras, etc. y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar su construcción de acuerdo con las especificaciones y dimensiones de los planos y que no tengan pago en otro ítem del contrato.

ITEM VI: REPLANTEO, NIVELACION Y SONDEOS

1. DESCRIPCIÓN

El replanteo de la obra se realizará previa consulta a los planos de instalaciones existentes tales como gas, telefonía, agua, electricidad, etc. con el objeto de determinar su ubicación y dimensiones.

La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar definitivamente la existencia de instalaciones indicadas en los planos u otras no indicadas de manera que no sean afectadas durante los trabajos. Estos sondeos serán por cuenta de la Contratista, como así también todo pago de derechos a los distintos organismos.

El replanteo de la poligonal del eje del proyecto y las nivelaciones serán ejecutados por el Contratista y verificadas por la Inspección. Los niveles fijados en los planos están referidos a cotas absolutas y el Contratista tendrá la obligación de materializar y conservar. Comprende a su vez la colocación, por parte del Contratista de puntos fijos de nivelación cada 100 metros consistentes en mojones de hormigón tipo H-17. Estos mojones serán cilíndricos de 0.15 m de diámetro y 0.60 metros de longitud enterrados 0.50 metros con un hierro redondo de Ø 20 mm la parte superior de 20 cm de longitud empotrado 17 cm y saliendo 3 cm. Deberán colocarse a su vez estacas en los vértices de la poligonal del eje de la obra abalizada respecto a tres puntos. Estas estacas serán de quebracho de 5 cm x 5 cm de sección de 50 cm de longitud enterrados 0.45 metros. Las estacas estarán pintadas con dos manos de esmalte sintético color blanco con la parte superior de color bermellón.

A partir de las tareas de relevamiento, nivelación y sondeos la Contratista realizará, en caso de ser necesario, un ajuste de proyecto, que contendrá planos de planialtimetría, planos de replanteo y planos de detalles.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

Este ítem se computará y certificará en forma global (Gl) una vez que los trabajos sean aprobados por la Inspección de obra.

CUADRO I

Presupuesto Oficial

“PAVIMENTACION CALLE LA MACARENA” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	PREPARACIÓN DE SUBRASANTE	m ²	6205,00		
2	PROVISION Y EJECUCION DE BASE GRANULAR (e= 0,15m)	m ³	930,75		
3	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO GRUESO (e= 0,05 m)	Tn	1530,00		
4	EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS SERRANO DE Hº SIMPLE	m ²	325,00		
5	EJECUCIÓN DE BOCACALLE DE Hº SIMPLE	m ²	575,025		
4	PROYECTO NIVELACION Y REPLANTEO	gl	1		
				TOTAL	\$ 355.457.648

Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$ 355.457.648), impuestos incluidos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

Lugar y Fecha

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a Licitación pública para: **“PAVIMENTO Y CORDON CUNETA DE CALLE LA MACARENA” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:**

Convocada por este municipio.

Quién suscribe:con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°)

(I)con domicilio:Teléfono:

(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa.....

(III)con domicilio de origen en.....

(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)

.....

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° . . . al N° . . .

Ha tomado conocimiento en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución del suministro.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.

Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier

otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V).....equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la presente, cuyo plazo de vigencia es de

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente. -

.....

.....

Lugar y fecha

Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que constituyen la unión Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato social y ultima acta de designación de autoridades, como así para el caso de un Consorcios de Cooperación acompañando copias certificadas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.

Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

(IV) DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

ANEXO 2-PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública N°

“PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS DE CALLE LA MACARENA” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Los abajo firmantes. Con domicilio legal constituido en la calle. de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen proveer el equipamiento propuesto de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación de la licitación por la suma de.

.....

(\$).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos

.....

(\$).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por. días.

.....

Lugar y Fecha

.....
Firma del Proponente



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

ANEXO 3: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

“PAVIMENTO Y CORDON CUNETETA DE CALLE LA MACARENA” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....
.....
.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre:

Título:

Antecedentes:

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre:

Especialidad:

Antecedentes:

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre:

Especialidad:

Antecedentes:

3.- LISTADO DE EQUIPOS:

Listado de Equipos Propios Mínimo requeridos.

El Oferente deberá acreditar la titularidad de los mismos, así como una antigüedad no superior a 15 años:

1. 1 camión volcador.
2. 1 equipo compacto multifunción (minicargadora).
3. 1 retroexcavadora, mínimo 90 hp
4. 1 pala cargadora, mínimo 90 hp
5. 1 motoniveladoras
6. 1 vibrocompactadores autopropulsado
7. 1 rodillo neumático autopropulsado
8. 1 terminadora para colocación de mezclas asfálticas.
9. Planta asfáltica propia, debidamente autorizada.

Listado de Equipos Complementarios requeridos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

El Oferente deberá acreditar la titularidad de al menos el 50% de los mismos:

1. 1 camión volcador.
2. 1 motoniveladoras
3. 1 camión regador
4. 1 martillo neumático.
5. 1 aserradora de juntas
6. 1 vibrocompactador manual o autopropulsado de ancho inferior a un (1) metro.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Villa Allende, 04 de Junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°18/26.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 113/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Villa Allende, 04 de Junio de 2026.

VISTO:

El decreto 207 de fecha 5 de noviembre de 2024, mediante el cual se reglamenta la Ordenanza 41/24.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar y/o derogar algunas de sus disposiciones a los fines de su adecuación con la realidad de las prácticas y modalidad de trabajo del Servicio de Transporte Privado a través de Plataformas (STPP).

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 207/24, el que establecerá:
.. **“REGLAMENTAR** el Artículo 3° de la Ordenanza N° 41/24 de la siguiente manera: *“Las Empresas de Redes de Transporte (ERT), deberán acompañar ante la Autoridad de Aplicación una nómina de conductores autorizados para funcionar con las aplicaciones, nómina que deberá ser actualizada semestralmente.*

El primer informe podrá ser presentado en el plazo de seis meses contado desde la fecha de inscripción municipal.”

ARTICULO 2°: DEROGAR el Artículo 3° del decreto Reglamentario 207/24.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 114/06



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Resoluciones

Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2026 Nro 596

Villa Allende, 2 de Junio de 2026

VISTO:

El Concurso de decoración de vidrieras con motivos navideños, llevado a cabo durante el mes de diciembre de 2025 en la ciudad de Villa Allende; promovido por la Municipalidad de Villa Allende a través de la Secretaría de Desarrollo Humano.

La nota mediante la cual el Sr. Secretario de Desarrollo Humano informa los comercios que resultaron ganadores del referido concurso.

Y CONSIDERANDO:

Que la temporada navideña representa un momento clave para el comercio local y para la cohesión social de la ciudad.

Que el espíritu festivo, asociado a la decoración, la iluminación y la ambientación, genera un ambiente propicio para el consumo y el encuentro comunitario.

Que dicho concurso contribuye a potenciar la imagen de la ciudad y dinamizar su economía.

Que la iniciativa se enmarca en las políticas de desarrollo económico local, empleo y promoción turística del municipio, al ser una iniciativa que fomenta el embellecimiento del espacio público y la actividad comercial, y ya forma parte de una tradición local.

Que su implementación es una herramienta de gestión eficiente para estimular la inversión privada en la estética urbana y apoyar al pequeño y mediano comercio mediante acciones de capacitación y asesoramiento en armado de vidrieras, seguimiento durante el proceso y premiación mediante recursos que alienten el fortalecimiento del negocio.

Que el concurso fue de una importante trascendencia local resultando ganadores los siguientes comercios; Victoria Panificación, de Trancon Maria Jaqueline Legajo 6076 con el primer puesto y con el segundo el comercio Vidrios San Alfonso de Mercadal Miguel Angel, Legajo 4460.

Que en esta instancia corresponde el dictado de la presente ordenando se otorguen los premios a los comercios ganadores.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR, al comercio **VICTORIA PANIFICACIÓN, DE TRANCON MARIA JAQUELINE LEGAJO 6076** la suma de **pesos quinientos mil (\$500.000)**, en concepto de premio Primer en el CONCURSO DE DECORACIÓN DE VIDRIERAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS, llevado a cabo durante el mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR, al comercio **VIDRIOS SAN ALFONSO DE MERCADAL MIGUEL ANGEL, LEGAJO 4460** la suma de **pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000)**, en concepto de segundo en el CONCURSO DE DECORACIÓN DE VIDRIERAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS, llevado a cabo durante el mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los montos otorgados a los ganadores expresados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, sean imputados al pago de la Tasa de Industria y Comercio que corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 10/26.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

Villa Allende, 02 de Junio de 2026

VISTO:

La nota presentada por el Córdoba Golf Club mediante Expediente 11391/2026 la cual solicita la transferencia de los fondos correspondientes al auspicio de la 94° Edición del Campeonato Abierto del Centro; y

CONSIDERANDO:

Que el Córdoba Golf Club es una institución de reconocida trayectoria deportiva y social en la Ciudad de Villa Allende;

Que la 94° Edición del Campeonato Abierto del Centro constituye un evento deportivo de relevancia provincial, nacional e internacional, promoviendo el turismo, el desarrollo económico local y la difusión de la Ciudad de Villa Allende;

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso el otorgamiento de un aporte económico por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), destinado específicamente al auspicio y organización del mencionado torneo;

Que dichos fondos fueron transferidos a la Municipalidad de Villa Allende bajo la modalidad de Aporte del Tesoro Provincial (ATP), con cargo de ser destinados al Córdoba Golf Club para la finalidad indicada;

Que corresponde autorizar la transferencia de los fondos recibidos, respetando el destino específico para el cual fueron otorgados;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: HÁGASE LUGAR a la solicitud formulada por el Córdoba Golf Club y autorícese la transferencia de la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), correspondiente a los fondos remitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para el auspicio de la 94° Edición del Campeonato Abierto del Centro.

Art. 2°: COMUNIQUESE a la Secretaría de Economía y Finanzas para que proceda a efectuar la transferencia de los fondos indicados en la cuenta bancaria informada por la institución beneficiaria, cuyos datos son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Titular: CÓRDOBA GOLF CLUB
CUIT: 30-52731275-9
Banco: BANCO MACRO
Cuenta Corriente en Pesos N° 335100000000015
Alias CBA.GOLF.CLUB
CBU: 2850351430000000000155

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 11 /26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Resoluciones Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

Villa Allende, 01 de Junio de 2026

VISTO:

El acto conmemorativo por el **DÍA DE LA BANDERA** a realizarse el próximo 20 de junio de 2026 en el **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ATILIO MINOLDO"** de nuestra ciudad, a partir de las 15:00 horas, del cual participarán distintas instituciones y organizaciones de la comunidad, entre ellas el **EQUIPO MILITAR DE PARACAIDISMO DEL EJÉRCITO ARGENTINO**.

Y CONSIDERANDO:

Que el Día de la Bandera constituye una de las fechas patrias de mayor relevancia para nuestra Nación, en homenaje al General Manuel Belgrano, creador de nuestro símbolo patrio.

Que resulta de suma importancia promover actos y actividades que fortalezcan los valores patrióticos, el sentido de pertenencia, el respeto por los símbolos nacionales y la participación ciudadana.

Que la presencia del EQUIPO MILITAR DE PARACAIDISMO DEL EJÉRCITO ARGENTINO jerarquiza el evento, representando un importante aporte institucional y simbólico para la comunidad.

Que para concretar la presentación del mencionado equipo resulta necesario afrontar el pago en efectivo de los viáticos correspondientes a cinco (05) miembros del EQUIPO MILITAR DE PARACAIDISMO DEL EJÉRCITO ARGENTINO, siendo estos cuatro (04) paracaidistas y un (01) apoyo en tierra, quienes se presentarán el día 20 de junio del corriente año para participar del acto conmemorativo del Día de la Bandera, comprendiendo un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000,00)**;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago en efectivo correspondiente a los viáticos de cinco (05) miembros del **EQUIPO MILITAR DE PARACAIDISMO DEL EJÉRCITO ARGENTINO**, siendo estos cinco (05) paracaidistas y un (01) apoyo en tierra, quienes se presentarán el día 20 de junio del corriente año para el acto conmemorativo del Día de la Bandera, por un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000,00)**.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Art. 2°: ESTABLECER que el pago autorizado en el Artículo 1° de la presente Resolución deberá ser abonado al Teniente Primero **LEGUIZA JONATHAN CESAR D.N.I: 30.639.561** debiendo transferirse a la siguiente cuenta:

CBU 0110123830012313991033

Banco Nación.

Art. 3°: COMUNIQUESE a la secretaría de Economía y Finanzas.

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°: 68 / 26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

VISTO:

El Expediente Municipal N° 10953/2026, mediante el cual la Sra. **CECILIA RUIZ FONTÁN**, en su carácter de representante del **IPEM N° 410 "Gustavo Adrián Cerati" ubicado en nuestra ciudad**, solicitando la colaboración de esta Municipalidad consistente en la donación de un kit de huerta escolar destinado a las actividades educativas que desarrolla dicha institución.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene por finalidad fortalecer las actividades pedagógicas vinculadas a la orientación en Agroambiente que se dicta en el establecimiento educativo, proporcionando herramientas e insumos que permitan el desarrollo de prácticas formativas concretas por parte de los alumnos.

Que la provisión de estos elementos resulta altamente favorable para el proceso de enseñanza-aprendizaje, posibilitando la adquisición de conocimientos y habilidades mediante experiencias prácticas relacionadas con la producción sustentable y el cuidado del entorno.

Que es política permanente de este Municipio acompañar y colaborar con las instituciones educativas de la ciudad, promoviendo acciones que contribuyan al fortalecimiento de la educación pública y al desarrollo integral de niños, y jóvenes.

Que las prácticas vinculadas a la huerta escolar fomentan valores relacionados con el compromiso ambiental, el uso responsable de los recursos naturales, la producción sostenible y la conciencia ecológica, constituyendo herramientas educativas de gran importancia para la formación de los estudiantes.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE A
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art.1°: AUTORIZAR la entrega, en carácter de donación, de un **Kit de Huerta Escolar** destinado al **IPEM N° 410 "Gustavo Adrián Cerati"**, compuesto por los siguientes elementos:

- Una (1) pala corazón de mango largo reforzado.
- Un (1) rastrillo con puente de acero y cabo reforzado.
- Un (1) pico con cabo reforzado.
- Semillas varias.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Art. 2°: Establécese que los elementos detallados en el artículo precedente serán destinados al desarrollo de actividades educativas vinculadas a la orientación en Agroambiente que se dicta en la institución, promoviendo la formación práctica de los alumnos y el fortalecimiento de proyectos de huerta escolar.

Art. 3°: **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Compras y Suministros.

Art. 4°: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 69/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596

Villa Allende, 08 de junio de 2026

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. **JOSÉ LUIS YANCE**, en su carácter de representante del **CENTRO VECINAL LOMAS SUR** de nuestra ciudad al señor Intendete, mediante la cual requiere la colaboración de este Municipio con la donación de pintura destinada al acondicionamiento y mantenimiento de la sede.

Y CONSIDERANDO:

Que los Centros Vecinales constituyen instituciones fundamentales para el desarrollo de la vida comunitaria, promoviendo la participación ciudadana, la integración social y la articulación entre los vecinos y el Estado Municipal, canalizando inquietudes y necesidades de cada sector de la ciudad.

Que es política permanente de la Municipalidad de Villa Allende acompañar y fortalecer el trabajo de las instituciones intermedias de la comunidad, brindando apoyo y colaboración en aquellas acciones que contribuyan al bienestar general de los vecinos y al fortalecimiento del tejido social.

Que el Centro Vecinal Lomas Sur desarrolla una importante tarea comunitaria en beneficio de los habitantes del sector, constituyéndose como un espacio de encuentro, organización y participación vecinal, resultando necesario contribuir a la conservación y mejora de sus instalaciones;

Que el adecuado mantenimiento edilicio de la sede vecinal permite garantizar condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades que allí se realizan, favoreciendo una mejor atención a los vecinos y asegurando el correcto funcionamiento de la institución;

Que la colaboración solicitada resulta razonable y conveniente para los intereses de la comunidad, en virtud de los beneficios que las mejoras proyectadas aportarán al funcionamiento del mencionado Centro Vecinal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1°: **AUTORIZAR** la compra de veinte (20) litros de pintura látex color blanco y diez (10) litros de pintura para alto tránsito color verde gramilla, destinados a ser donados al Centro Vecinal Lomas Sur de la ciudad de Villa Allende, para tareas de acondicionamiento y mantenimiento de su sede.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Art. 2º: Comuníquese a la dirección de Compras y Suministros.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 71/26



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Resoluciones C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Sección D

Publicación de Interés **General**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Resoluciones de CD



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 596**

Sección D

Publicación de Interés **General**